DIGITALIZADO
hasta f1 88

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

2

MEDIDAS CAUTELARES

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA	**PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE	**BIENCO S.A. INC.**
DEMANDADOS	**FRANK GEORGE SOSA TORRES** **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**

MEDIDAS CAUTELARES

Sírvase señor Juez decretar las siguientes medidas Previas:

1. El embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**, o parte que le corresponda, distinguido con el número de matrícula 50C-1349052 de la oficina de instrumentos públicos de BOGOTÁ, ubicado en la **AC 13 24 37 OF 401D** de BOGOTÁ. Sírvase señor Juez mediante oficio, comunicar el registro del embargo a la oficina de Instrumentos Públicos de BOGOTÁ.
2. El embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**, o parte que le corresponda, distinguido con el número de matrícula 019-17430 de la oficina de instrumentos públicos de Maceo – Antioquía, ubicado en la **FINCA MANA LOTE 2.** Sírvase señor Juez mediante oficio, comunicar el registro del embargo a la oficina de Instrumentos Públicos de Maceo – Antioquía.
3. Embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes y/o de ahorros en donde el demandado **FRANK GEORGE SOSA RATIVA** en calidad de arrendatario y **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA** en calidad de deudor solidario, tengan la condición de titulares, o que a cualquier título crediticio o financiero llegaren a tener, en las diferentes entidades financieras, Bancos y/o corporaciones a nivel nacional, a saber:

   - Banco de Bogotá
   - Banco Popular S.A.
   - ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas ITAÚ; BANCO CORPBANCA; o CORPBANCA
   - Bancolombia
   - Citibank
   - BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
   - BBVA Colombia
   - Banco de Occidente
   - Banco Caja Social
   - Banco Davivienda
   - Banagrario
   - Banco Av. Villas
   - "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA".

Sírvase señor Juez mediante oficio, comunicar a los gerentes de estas entidades o quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de **BIENCO S.A. INC.** en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 1387 del Código de Comercio.

Afirmo bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con este documento, que los bienes denunciados son de propiedad de los demandados indicados reservándome el derecho de denunciar posteriormente más bienes en caso de ser necesario.

De Usted, atentamente;

ANDRES MAURICIO NAVARRO OLIVA
Cédula Nº: 87.061.564 expedida en Pasto
T. P. 270.214 del C. S. de la J.

2

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEUQEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2018** 00**818** 00

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1.- **DECRETAR** el embargo del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C- 1349052** denunciado como propiedad del demandado **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.303.269

Por secretaría, ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a éste Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

2.- **DECRETAR** el embargo del inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **019- 17430,** denominado FINCA MANA LOTE 2 denunciado como propiedad del demandado **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.303.269

Por secretaría, ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de MACEO - ANTIOQUIA, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a éste Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

3.- **El EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que los ejecutados **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA y FRANK GEORGE SOSA TORRES**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 19.303.269 y 1.024.519.089 respectivamente posean en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDTs, o de cualquier producto financiero de los establecimientos bancarios De Bogotá, Popular, ITAU, Corbanca, Bancolombia, Citibank, GNB Sudameris, BBVA, de Occidente, Caja Social, Davivienda, Agrario, Av Villas, Y Colpatria. Ofíciese.

Limítese la medida a la suma de $20'000.000.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(2)

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES

Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 00818**00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2°, del articulo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

RECIBI:
MANUEL JIREH VERGEL
80.843.737
3194507214.
AUTORIZADO DE PARTE ACTORA
02/11/18.

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C. 31 de octubre de 2018

Oficio No. 2188

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Bogotá D.C.
Zona Centro

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil DIECIOCHO (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052,** el cual, es denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o la secretaria al número telefónico 7184424.

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

RECIBI:
MANUEL MEZA VERGEL
80.843.737
3144507214.
AUTORIZADO PARTE ACCIONANTE
02/11/18

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

5

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C. 31 de octubre de 2018

Oficio No. 2194

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MANCEO-ANTIOQUIA
MANCEO -ANTIOQUIA

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil DIECIOCHO (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **019-17430**, denominado FINCA MANA LOTE 2, el cual, es denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o la secretaria al número telefónico 7184424.

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

RECIBI:
MANUEL FREZA VERGEL
80.893.737
3144507214.
AUTORIZADO PARTE ACCIONANTE
02/11/18

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

letra

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Colpatria
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del articulo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Davivienda
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2°, del articulo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 4

DAVIVIENDA
R-CCI-156596-2018
Fecha: Nov 8 2018 9:50AM
Folios: 1 Anexos:0
Tipo Documental: Notificacion de Embargo
Remitente: JUZGADO 1 CIVIL DE PQ CAUSAS
Destino: 02078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

CSJ

Consejo Superior de la Judicatura

Banco AV Villas
OF. 000 PRINCIPAL BOGOTA
08 NOV 2018
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
HORA:
FIRMA:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
AV villas
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081**800
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2°, del articulo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Banco popular
2018 NOV -7 P 3:24

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
POPULAR
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081**800
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2°, del articulo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previstó en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

Oficina de Ejecución Civil Municipal
VALIDACIÓN REGIÓN BOGOTÁ
08 NOV 2018
RECIBIDO EMBARGOS
HORA:

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Occidente
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081**800
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2°, del articulo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

UTCC2015

9111110041551 3

UTCC2015 cadena cadena courrier

2018 NOV. 06

RECIBIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Agrario
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º. del articulo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Citibank
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del articulo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Bancolombia
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2°, del articulo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

BANCOLOMBIA
BOGOTA - MERCANTIL
2018 NOV. 07
OF. 141
RECIBIDO Nº 152
9:30AM

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
BOGOTÁ
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2°, del articulo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLIVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 8

Correos Mensajería
'18 NOV 6 P2:45
Banco de Bogotá
944

CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
BBVA
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081**800
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del articulo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
GNB Sudameris
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081**800
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2°, del articulo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

2018 NOV -7 A9:16

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Itaú Compañía Colombia S.A. Edif. Corporativo Calle 100 AÑO 06 NOV 2018 Hora 09:51 Recibido sin pago

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
ITAÚ
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2°, del articulo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

BANCO CAJA SOCIAL CC
C.C. CALLE 77
C100305306 91
INTERSERVICIOS SAS

CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
BCSC
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 00818**00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del articulo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

E. S. D.

ASUNTO	**ENTREGA DESPACHOS COMISORIOS RADICADOS**		
DEMANDANTE	**BIENCO S.A. INC**		
DEMANDADOS	**SOSA TORRES FRANK GEORGE** **SOSA RATIVA VICTOR MANUEL**		
RADICADO	**2018-0818**	**JUZGADO ORIGEN**	

ANDRES MAURICIO NAVARRO OLIVA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 87.061.564 expedida en Pasto, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional Nº 270.214 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial **BIENCO S.A. INC**, por el presente escrito y de conformidad con el art. 588 del C.G.P., presento oficios radicados, relacionados a continuación:

1. Sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes y/o de ahorros del (los) demandado(s) **SOSA TORRES FRANK GEORGE Y SOSA RATIVA VICTOR MANUEL** en las diferentes entidades financieras, Bancos y/o corporaciones a nivel nacional:

BANCO	**FECHA DE RADICADO**
Av Villas	8/11/2018
Davivienda	8/11/2018
Agrario	6/11/2018
Colpatria	7/11/2018
Popular	7/11/2018
Occidente	8/11/2018
Bancolombia	7/11/2018
Bogotá	6/11/2018
BBVA	7/11/2018
GNB Sudameris	7/11/2018
BCSC	6/11/2018
Citibank	6/11/2018
Corpbanca	6/11/2018

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgados Municipales, Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Localidad Ciudad Bolívar
RECIBIDO
Fecha: 9-11-2018
Hora: 8:10
Folios: 14
Secretario:

De Usted, atentamente;

ANDRES MAURICIO NAVARRO OLIVA
C.C. No. 87.061.564 de Pasto
T.P. No. 270.214 del C.S.J.

DAVIVIENDA

IQ051002950302

Bogotá D.C., 13 de Noviembre de 2018

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
Diagonal 62 Sur No 20 F 20 Casa De Justicia De La Localidad De Ciudad Bolivar
Oficina 105
Bogota (Cundinamarca)

RECIBIDO
19 NOV 2018

Oficio: 2187

Asunto: 11001410300120180081800

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
VICTOR MANUEL SOSA RATIVA	19303269

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Adicionalmente, informamos que las demás personas relacionadas en su oficio no presentan vínculos con el Banco.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Angienc. / 8036
TBL - 201601037892654 - IQ051002950302

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A.

)18110612514 5NXS*
20181106125145NXS

No Clente
NC

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 11/6/2018

RECIBIDO
Fecha: 14 JAN 2019
Hora:
Folios:
Recibió:

Señores

JUZGADO 1 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SECRETARIO(A)
AV VCENCIO CL 61 SUR 20 F 20 ED CORPOSOL OF 105
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 11001410300120180081800 2187

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA NM
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

Attachments for document: 2018-11-06 12:51:45-NXS
Attachment name: Attachment (1/1)

CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Citibank.
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

Bancolombia

73

Medellín, 08/11/2018

254 183 1/1

Código interno: 73469104 (favor citar al responder)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PEQ CAU COM MUL CIUD BOL BOGOTA
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. **'2187** Radicado:**'11001410300120180081800**
DG 62 S 20 F 0 CASA DE JUSTICIA
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
LAURA CAMI LA HERRERA RUIZ

Oficio: **'2187**
Demandante: BIENCO SAS
Valor Embargo: **20,000,000.00 $**

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
FRANK GEORGE SOSA TORRES CC ó NIT 1024519089	Cuenta Ahorros - 22569303838	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

JUAN CAMILO OTALVARO
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

Rama Judicial del Poder Público
Fecha: 13 NOV 2018
Hora:
Folios:
Recibí:

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Ver respuesta al respaldo de este oficio
Área de Embargos

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

BANCO DE OCCIDENTE
VALORES Y RECAUDOS

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Occidente
Ciudad

9463 '18 NOV -8 A9:17

EMBARGOS

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 [redacted]081800
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del articulo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Ver respuesta al respaldo de este oficio
Área de Embargos

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

Banco de Occidente

Bogotá 8 De Noviembre 2018

Señores,

Con el fin de atender su requerimiento, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) en el presente oficio, no posee (n) vínculo con el Banco de Occidente en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Stepfanie Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Embargos.
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Carrera 13 N°26ª-47 Bogotá
Tel: 7464000

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 7 de Noviembre de 2018

UOE-2018-3075515
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó
ENTES COACTIVOS

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

OFICIO: OFICIO N° 2187 RADICADO N° 11 001 4103 001 2018 0081800

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos
Procesó: Santiago Duran Dussan

UTCC2015

91111100415513

UTCC2015 cadena cadena cadena

2018 NOV. 06

RECIBIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

Oficio No. 2187

SEÑORES
BANCOS Y CORPORACIONES
Agrario
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados:

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269
FRANK GEORGE SOSA TORRES C.C. 1.024.519.089

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **$20.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2°, del articulo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

07 NOV 2018

Banco Caja Social

21 NOV. 2018

COAREPIC\EMB\7089\A1002017\St C10030530691

R70891811012308

Señores:

001 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO BOGOTÁ D.C.
Diagonal 62 Sur 20f - 20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105
BOGOTA D.C.

28 NOV. 2018

Asunto:

Oficio No.2187 de fecha 30/10/2018. RAD. . 2018 0081800 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE VICTOR MANUEL SOSA RATIVA Y FRANK GEORGE SOSA TORRES

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Nos permitimos manifestar que no es posible tomar nota de la medida cautelar decretada, debido a que en la actualidad se encuentra(n) otro(s) proceso(s) de embargo(s) en ejecución, recibido(s) con anterioridad al que nos ocupa.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 1024519089	FRANK GEORGE SOSA TORRES	-	-	-		-
CC 19303269	VICTOR MANUEL SOSA RATIVA	-	-	-		-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891811012308

BANCO GNB SUDAMERIS

NIT 860050750-1

BANCO GNB SUDAMERIS
Radicado: 2143428 2019/01/15 13:00
REM: 0101 UNIDAD DE CENTRO DE PROCES
DES: LAURA CAMILA HERRERA RUIZ JUZG
Asunto: EMBARGON°23571-2018 EMBARGO

Bogotá D.C. 11/8/2018

U.C.P. 101/ 23571- 2018

RECIBIDO: 11/7/2018

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
ATT: Señor (a): LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA
DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20 CASA DE JUSTICIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR OFICINA 105
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 2187/REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 2018 0081800 FECHA: 30/10/2018

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 11/7/2018 9:16:00 AM(los) señor (es):

VICTOR MANUEL SOSA RATIVA Y OTRO; NIT Ó C.C. No. 19303269

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

16 JAN 2019

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
TABLA No. GNB. No. 218
ELABORADO POR:JKGP

CONFIDENCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

29

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Noviembre de 2018 a las 11:20:52 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-87556 se calificaron las siguientes matriculas:

1349052

Nro Matricula: 1349052

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0034AEUH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 13 24-29 OFICINA 401 D
2) CALLE 13 24-33
3) CALLE 13 24-37
4) AC 13 24 37 OF 401D (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-11-2018 Radicacion: 2018-87556 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2188 del: 31-10-2018 JUZGADO PRIMERO DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENEDY DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
SPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2018-81800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BIENCO S.A. INC 805000824
A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL 19303269 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
ABOGA119.	23 NOV 2018	Registrador Principal (E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Noviembre de 2018 a las 11:20:52 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-87556 se calificaron las siguientes matriculas:

1349052

Nro Matricula: 1349052

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0034AEUH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 13 24-29 OFICINA 401 D
2) CALLE 13 24-33
3) CALLE 13 24-37
4) AC 13 24 37 OF 401D (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-11-2018 Radicacion: 2018-87556 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2188 del: 31-10-2018 JUZGADO PRIMERO DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENEDY DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2018-81800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BIENCO S.A. INC 805000824
A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL 19303269 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
ABOGA119,	23 NOV 2018	Registrador Principal (E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1349052

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 09:57:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-11-1993 RADICACION: 84148 CON: SIN INFORMACION DE: 26-10-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0034AEUH** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
OFICINA 401 "D" EXTENSION DE 41.82 MTS2.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ANEXIDADES SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 4406 DEL 12-10-93 NOTARIA 8A. DE SANTAFE DE BOGOTA .SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84.
COMPLEMENTACION:
QUE PEDRAZA PACHON NEL ALFONSO ADQUIRIO POR COMRA A BALDOSINES AGUILA LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 1578 DE 28-05-80 NOT. 8A DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-03-83 AL FOLIO 050-0207908. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE VARGAS DIEGO Y OTRA SEGUN ESCRITURA N. 793 DE 15-03-70 NOT. 8A BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GUSTAVO URIBE SEGUN SENTENCIA REGISTRADA EL 30 DE JULIO DE 1.969.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 13 24-29 OFICINA 401 D
2) CALLE 13 24-33
3) CALLE 13 24-37
4) AC 13 24 37 OF 401D (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
207908

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-02-1974 Radicacion: 741413 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 319 del: 13-02-1974 NOTARIA 8A. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONT. PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BALDOSINES AGUILE LTDA. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-10-1993 Radicacion: 84148 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4406 del: 12-10-1993 NOTARIA 8A. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 319 DEL 13-02-74 NOTARIA 8A. DE SANTAFE DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE MODIFICA EL ART. 2. EL LO QUE RESPECTA A LA OFICINA 401QUE SE SUBDIVIDE EN OFICINA 401 401 B: 401 C Y 401 D.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAMPA/A ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS LA FORTALEZA (CONFORT LTDA).

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-04-1994 Radicacion: 1994-29533 VALOR ACTO: $ 2,600,000.00
Documento: ESCRITURA 5891 del: 29-12-1993 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA #781103 $18.228.OO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PEDROZA PACHON NEL ALFONSO 2930183
A: CAMELO ORJUELA GUILLERMO 17170571 X
A: ESPINOSA CAMELO MELBA 41725742 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-01-2001 Radicacion: 2001-5692 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 044 del: 11-01-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO SE ACOGEN A LA LEY 16 DE 1985
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL ANDES 2

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-12-2005 Radicacion: 2005-128483 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5665 del: 22-12-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 44 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE 45 DE LOS FOLIOS DE MATRICULA CITADOS NO CORRESPONDEN A LAS ORDENES PRIVADAS DEL CONJUNTO LAS CORRECTAS SON DEL 050-1348968 AL 1349037 DE SUPRIMEN LOS FOLIOS DESDE 1349038 A 1349082 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL ANDES 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-01-2010 Radicacion: 2010-6790 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3983 del: 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-04-2015 Radicacion: 2015-28226 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2341 del: 31-03-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-05-2015 Radicacion: 2015-38138 VALOR ACTO: $ 21,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1097 del: 30-03-1998 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMELO ORJUELA GUILLERMO 17170571
DE: ESPINOSA CAMELO MELBA 41725742
A: BAYONA LOPEZ GUSTAVO ADOLFO 19384355 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-09-2015 Radicacion: 2015-82720 VALOR ACTO: $ 57,134,000.00
Documento: ESCRITURA 5201 del: 29-08-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BAYONA LOPEZ GUSTAVO ADOLFO 19384355
A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL 19303269 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-11-2018 Radicacion: 2018-87556 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2188 del: 31-10-2018 JUZGADO PRIMERO DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENEDY DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2018-81800 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BIENCO S.A. INC 805000824
A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL 19303269 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1994-INTERNA fecha 12-05-1994
COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUI112 Impreso por:MESAC48
TURNO: 2018-694078 FECHA: 06-11-2018

Janeth Díaz C

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

112012210

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 06 de Noviembre de 2018 a las 03:34:19 p.m.
No. RADICACION: 2018-87556

NOMBRE SOLICITANTE: BIENCO S.A
OFICIO No.: 2188 del 31-10-2018 JUZGADO PRIMERO DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA M de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1349052 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N	1	19,700	400
				19,700	400

Total a Pagar: $ 20,100

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

20

112012211

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 06 de Noviembre de 2018 a las 03:34:21 p.m.

No. RADICACION: 2018-694078

MATRICULA: 50C-1349052

NOMBRE SOLICITANTE: BIENCO S.A

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-87556
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C. 31 de octubre de 2018

Oficio No. 2188

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Bogotá D.C.
Zona Centro

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 0081800**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil DIECIOCHO (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052**, el cual, es denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o la secretaria al número telefónico 7184424.

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

35

Bogotá D.C., Noviembre 13 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE22757

Doctor (a)

Laura Camila Herrera Ruiz

Secretaria Juzgado 1 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito

Centro de Servicios Judiciales de Ciudad Bolívar Diagonal 62 Sur N° 20 F Edificio Corposol Oficina 105

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	2188 de octubre 13//2018
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 11 001 4103 001 **2018 0081**800
	DEMANDANTE	Bienco S.A. INC
	DEMANDADO	Víctor Manuel Sosa Rativa
	TURNO 2018-	87556 Folio de Matricula 050C-1349052.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 119 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Armando Garzón Useche
Abogado 119 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

36

18 FEB 2019

Bogotá D.C., Noviembre 13 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE22757
Juzgado

Doctor (a)

Laura Camila Herrera Ruiz

Secretaria Juzgado 1 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito

Centro de Servicios Judiciales de Ciudad Bolívar Diagonal 62 Sur N° 20 F Edificio Corposol Oficina 105

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	2188 de octubre 13//2018
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 11 001 4103 001 **2018 0081**800
	DEMANDANTE	Bienco S.A. INC
	DEMANDADO	Víctor Manuel Sosa Rativa
	TURNO 2018-	87556 Folio de Matricula 050C-1349052.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 119 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Armando Garzón Useche
Abogado 119 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

37

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018** 00**818** 00

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, requiérase a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA CENTRO -**, para que corrija la anotación No. 10 del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50C-1349052**, en el sentido de precisar que la medida cautelar de embargo comunicada mediante oficio No. 2188 del 31 de octubre de 2018 fue decretada por el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA**, y no como allí se registró.

Agréguese copia del citado oficio y del auto que decretó la referida cautela (fls. 21 y 53).

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

OETG

JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 16 hoy 07 MAR 2019 a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

38

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C. 22 de marzo de 2019

Oficio No. 603

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Bogotá D.C.
Zona Centro

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 00818**00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha SIES (6) de febrero de dos mil DIECINUEVE (2019) proferido dentro del asunto de la referencia, para que se corrija la anotación No 10 del certificado de libertad y tradición del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052**, en el sentido de precisar que la medida de embargo cautelar de embargo comunicada mediante oficio No 2188 del 31 de octubre de 2018 fue decretada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**, y no como allí se registró.

ANEXO: Oficio No 2188 de 31 de octubre de 2018 y auto de fecha 23 octubre de 2018

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o la secretaria al número telefónico 7184424.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RETIRO OFICIO
JULIAN ACOSTA
1016046033
AUT. PARTE DEMANDANTE
320337872

39

Banco AV Villas

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-26174104
DIRECCIÓN GENERAL 2019-04-05 14:33:02
Destin: 3350 VARIOS
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIV
Asunto: CUR 9488227/ JUZGADO 01 PEQ CAUSAS OF 2187 NI 19303269

168403

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DIAGONAL 62 SUR NO 20F 20
BOGOTA D.C.

Asunto: Oficio número 2187 Radicado 11001410300120180081800 de BIENCO SA Contra VICTOR MANUEL SOSA RATIVA con número de identificación 19303269.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 64 de 2018 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 64 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,

Sandra Milena Serrano Mojica
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

Masivo-Ejecutivo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR
RECIBIDO
Fecha: 08 APR 2019
Hora:
Folios:
Recibí:

banco popular
www.bancopopular.com.co

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA

IQ002000400454

Bogotá D.C., 12 de Noviembre de 2018

Señor(a)

22APR'19 10:15AM

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
DIAGONAL 62 SUR NO 20 F 20 CASA DE JUSTICIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR OFICINA 105
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

JDO,1,CM,DES,C,BOLIVA

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001410300120180081800 OFICIO N° 2187,** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

Jairo Alfonso Salazar Moreno
Director Casa Matriz
IQ

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617390521042645 **Nro Matrícula: 50C-1349052**

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 08:33:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-11-1993 RADICACIÓN: 84148 CON: SIN INFORMACION DE: 26-10-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0034AEUH**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 401 "D" EXTENSION DE 41.82 MTS2.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ANEXIDADES SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 4406 DEL 12-10-93 NOTARIA 8A. DE SANTAFE DE BOGOTA .SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

QUE PEDRAZA PACHON NEL ALFONSO ADQUIRIO POR COMRA A BALDOSINES AGUILA LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 1578 DE 28-05-80 NOT. 8A DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-03-83 AL FOLIO 050-0207908. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE VARGAS DIEGO Y OTRA SEGUN ESCRITURA N. 793 DE 15-03-70 NOT. 8A BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GUSTAVO URIBE SEGUN SENTENCIA REGISTRADA EL 30 DE JULIO DE 1.969.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
4) AC 13 24 37 OF 401D (DIRECCION CATASTRAL)
3) CALLE 13 24-37
2) CALLE 13 24-33
1) CALLE 13 24-29 OFICINA 401 D

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 207908

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-02-1974 Radicación: 741413

Doc: ESCRITURA 319 del 13-02-1974 NOTARIA 8A. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 CONT. PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BALDOSINES AGUILE LTDA. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-10-1993 Radicación: 84148

Doc: ESCRITURA 4406 del 12-10-1993 NOTARIA 8A. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 319 DEL 13-02-74 NOTARIA 8A. DE SANTAFE DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE MODIFICA EL ART. 2. EL LO QUE RESPECTA A LA OFICINA 401QUE SE SUBDIVIDE EN OFICINA 401 A, 401 B: 401 C Y 401 D.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMPA/A ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS LA FORTALEZA (CONFORT LTDA).

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-04-1994 Radicación: 1994-29533

Doc: ESCRITURA 5891 del 29-12-1993 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA #781103 $18.228.OO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617390521042645 **Nro Matrícula: 50C-1349052**

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 08:33:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDROZA PACHON NEL ALFONSO CC# 2930183

A: CAMELO ORJUELA GUILLERMO **CC# 17170571** X

A: ESPINOSA CAMELO MELBA **CC# 41725742** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-2001 Radicación: 2001-5692

Doc: ESCRITURA 044 del 11-01-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO SE ACOGEN A LA LEY 16 DE 1985

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL ANDES 2

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-12-2005 Radicación: 2005-128483

Doc: ESCRITURA 5665 del 22-12-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 44 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE 45 DE LOS FOLIOS DE MATRICULA CITADOS NO CORRESPONDEN A LAS ORDENES PRIVADAS DEL CONJUNTO LAS CORRECTAS SON DEL 050-1348968 AL 1349037 DE SUPRIMEN LOS FOLIOS DESDE 1349038 A 1349082

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ANDES 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-01-2010 Radicación: 2010-6790

Doc: OFICIO 3983 del 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-04-2015 Radicación: 2015-28226

Doc: OFICIO 2341 del 31-03-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-05-2015 Radicación: 2015-38138

Doc: ESCRITURA 1097 del 30-03-1998 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $21,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617390521042645 **Nro Matrícula: 50C-1349052**

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 08:33:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMELO ORJUELA GUILLERMO CC# 17170571

DE: ESPINOSA CAMELO MELBA CC# 41725742

A: BAYONA LOPEZ GUSTAVO ADOLFO **CC# 19384355 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-09-2015 Radicación: 2015-82720

Doc: ESCRITURA 5201 del 29-08-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $57,134,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAYONA LOPEZ GUSTAVO ADOLFO CC# 19384355

A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL **CC# 19303269 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-11-2018 Radicación: 2018-87556

Doc: OFICIO 2188 del 31-10-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEQAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2018-81800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BIENCO S.A. INC **NIT# 805000824**

A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL **CC# 19303269 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 12-05-1994
COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-9656 Fecha: 05-06-2019
CORREGIDO JUZGADO LO CORREGIDO VALE ART 59 LEY 1579/12 AUXDEL 99 C2019-9656

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617390521042645 **Nro Matrícula: 50C-1349052**

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 08:33:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-401146 **FECHA: 17-06-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

JDO.1,CM,DES,C,BOLIVA

12JUL'19 4:49PM

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR.
E. S. D.

ASUNTO	**SOLICITUD ELABORACION DESPACHO COMISORIO**
DEMANDANTE	**BIENCO S.A. INC**
DEMANDADOS	**FRANK GEORGE SOSA TORRES** **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**
RADICADO	**2018-818**

RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.031.127.069 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nº 299.607 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial **BIENCO S.A. INC**, por el presente escrito me permito solicitar:

1. Decretar el secuestro del inmueble de propiedad del demandado **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA, o parte que le corresponda,** distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **50C-1349052** de la oficina de instrumentos públicos de **BOGOTÁ.**
2. Asignar de la lista de auxiliares de la justicia **SECUESTRE** para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA, o parte que le corresponda,** distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **50C-1349052** de la oficina de instrumentos públicos de **BOGOTÁ**.
3. Comisionar al ALCALDE LOCAL de la zona respectiva para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado **DIEGO VICTOR MANUEL SOSA RATIVA, o parte que le corresponda,** distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **50C-1349052** de la oficina de instrumentos públicos de **BOGOTÁ.**

Adjunto a este, copia de la oficina de registro de instrumentos públicos donde se observa el respectivo embargo ejecutivo al inmueble anteriormente mencionado.

Sírvase señor juez darle el trámite correspondiente.

De Usted, atentamente;

RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS
C.C. NO. 1.031.127.069 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 299.607 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818** 00

Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1349052**, el despacho dispone su secuestro,

Se designa como secuestre, al auxiliar de la justicia **JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.** Comuníquesele la presente determinación mediante telegrama haciéndole las advertencias conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Una vez la auxiliar de la justicia acepte el cargo, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro respectiva.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(2)

JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 56 hoy 22 JUL 2019 a la hora de las 8:00 A.M.

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No.0520

Señor(a)
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS
cristiancamilo@hotmail.com
santiagoamortegui31@hotmail.com
Carrera 8 No 16-21, Piso 1, Edificio Sawa

No Proceso :11001410300120180081800

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el juzgado 001 Civil Mínima Cuantía Municipal de Bogotá ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105,** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes al recibo de este telegrama. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

75

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
RAZON SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO	JUZGADO PRIMERO (1) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCION REMITENTE	CALLE 61 SUR (AVENIDA VILLAVICENCIO) No. 20 F 20
FECHA DE IMPOSICION	
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA D.C.

Entregando lo mejor de los colombianos 4-72

ORD	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO	Nº DE ENVIO
1	JAZMIN GUTIERREZ ESPINOSA	CALLE 15 No 9-18, OFICINA 701	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2016-312	513
2	JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS	CARRERA 8 No 16-21, PISO 1	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-540	516
3	TRIUNFO LEGAL SAS	CARRERA 8 No 12-39, PARQUE PRICIPAL SOACHA	SOACHA	CUNDINAMARCA	2019-298	517
4	TRIUNFO LEGAL SAS	CARRERA 8 No 12-39, PARQUE PRICIPAL SOACHA	SOACHA	CUNDINAMARCA	2018-1085	518
5	ELIFONSO CRUZ GAITAN	CALLE 19 No 4-74, OFICINA 1203, EDF COOPAVA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-1085	519
6	JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS	CARRERA 8 No 16-21, PISO 1	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-818	520
7	JHON JAITO GIL JIMENEZ	CARRERA 79 No 40 C-81 SUR , PISO KENNEDY	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-590	523
8	JHON JAITO GIL JIMENEZ	CARRERA 79 No 40 C-81 SUR , PISO KENNEDY	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-588	534

NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR

NOMBRE PERSONA DE ADMISION

ORDEN DE SERVICIO Nº

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
31 JUL. 2019
TELEGRAFIA

46

Consejo Superior de la Judicatura
Despacho Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá Localidad Ciudad Bolívar y Tunjuelito

PAGO DEPOSITOS JUDICIALES (DJ04)

Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97) 1 1 0 0 1 4 1 0 3 0 0 1

Ciudad BOGOTA

Fecha 17 de julio de 2019

Oficio No. 1520

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad BOGOTA

REF. Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)
1 1 0 0 1 4 1 0 3 0 0 1 2 0 1 6 0 0 3 5 9 0 0

Demandado **LUZ ELENA JIMÉNEZ CLAVIJO** **C.C 51.608.073**

Demandante **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ** **C.C 19.121.267**

Apreciados Señores:
Sírvase **pagar** según lo ordenado mediante providencia del D 8 M 7 A 2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: PAULO RENE TELLEZ FERNÁNDEZ C.C 19.121.267

Concepto del Depósito

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria).
2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos, ejemplo: 20 de noviembre de 2004. D M A

[X] **2. Depósitos diferentes a cuota alimetaria**

3. FECHA DEL DEPÓSITO	4. NÚMERO DE DEPÓSITO	5.VALOR
D 4 M 3 A 2019	4 0 0 1 0 0 0 0 7 0 7 7 0 9 9	$ 47.500.000,00
D 5 M 3 A 2019	4 0 0 1 0 0 0 0 7 0 8 0 1 7 4	$ 20.250.000,00
D 23 M 5 A 2019	4 0 0 1 0 0 0 0 7 1 9 8 4 9 0	$ 8.501.314,00
	TOTAL	$ 76.251.314,00

3. Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria).

[ ] **1. Cuota Alimentaria Pago permar Pago permanente** VALOR:

4. Indicar tal com el número tal como fue identificado por el Banco.
5. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.
6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta
7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.
8 - 9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado/Juez

Firma
GABRIELA MORA CONTRERAS
Nombres y Apellidos
52.712.163
No. Cédula de Ciudadanía
(Huella Indice Derecho)
Confirmado Por:
Magistrado o Juez

7. Secretaria

Firma
LAURA CAMILA HERRERA RÚIZ
Nombres y Apellidos
1.026.271.631
No. Cédula de Ciudadanía
(Huella Indice Derecho)
Confirmado Por:
Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial - Oficina de Apoyo - Oficina de Servicios

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía
(Huella Indice Derecho)
Confirmado Por:
Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía
(Huella Indice Derecho)
Confirmado Por:
Empleado Responsible

Recibido por

Firma Nombre Cédula de Ciudadanía D M A Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

DJ-04 Acuerdo No. 2621 de 2004

ASESORES JURIDICOS
INMOBILIARIOS S. A. S
NIT 9009098572

SEÑOR:

JUZGADO (1) CIUDAD BOLIVAR CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. M.

ASUNTO: Aceptación del cargo fundamento de ley.

NUMERO DE PROCESO - **2018-0081800**

En mi calidad de Representante Legal de **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S NIT: 9009098572** muy respetuosamente, en mi condición de secuestre legalmente **DESIGNADO** por su honorable despacho, telegrama No.0520, fecha de admisión 28/07/2019, con todo respeto que me merece, **acepto el Cargo,** dentro del término previsto en la ley.

Del señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA

Representante legal

JDO.1.CM.DE.C.BOLIVA
8AUG'19 8:51AM

CARRERA 8 No. 16-71 EDIFICIO SAWA PISO PRIMERO
Email: Cristiancandio-gn@hotmail.com lonjanacional@outlook.es
Celular 3222230418 - 3153845118 - 3004777471

48

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818** 00

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia aceptó la designación realizada mediante proveído calendado 19 de julio de 2019, para la práctica de la diligencia de **secuestro** respecto del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **50C-1349052**, se señala la hora de las **10:30 a.m.** del **14** de **noviembre** del año en curso.

Por secretaría líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(2)

NH

JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 61 hoy 23 AGO 2019 a la hora de las 8:00 A.M

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No. 0579

Doctor (a)
JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS SAS
CARRERA 8 No 16-21, EDIFICIO SAWAPISO 1
BOGOTÁ D.C.

Sírvase acercarse a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, el día 14 de noviembre de 2019 a las 10:30 a.m., con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble, la cual se fijó mediante auto de fecha 22 de agosto del presente año, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-818** de **BIENCO S.A. INC** contra **FRANK GEORGE SOSA TORRES y VICTOR MANUEL SOSA RATIVA.**

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

4-72

BOLIVAR

PROCESO	No ENVIO
2018-285	578
2018-818	579
2018-818	580
2018-861	581
2019-257	582
2019-257	583

FECHA Y HORA

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
27 AGO 2019
TELEGRAFIA

79

80

ASESORES JURIDICOS
INMOBILIARIOS S. A. S
NIT: 9009098572

JDO 1 CM DES C BOLIVAR
25SEP'19 8:39AM

SEÑOR:

JUZGADO (1) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO.
E. S. M.
DE: BIENCO S.A. INC.
CONTRA: FRANK GEORGE SOSA Y VICTOR MANUEL SOSA

ASUNTO: Aceptación del cargo fundamento de ley.

NUMERO DE PROCESO **–No.2018-818**

En mi calidad de Representante Legal de **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S NIT: 9009098572** muy respetuosamente, en mi condición de secuestre legalmente **DESIGNADO** por su honorable despacho, telegrama No. 0579, fecha de admisión 30/08/2019, con todo respeto que me merece, **acepto el Cargo,** dentro del término previsto en la ley.

Del señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA

Representante legal

CARRERA 8 No. 16-21 EDIFICIO SAWA PISO PRIMERO
Email: Cristiancamilo-ah@hotmail.com lonjanacional@outlook.es
Celular 3222230418 – 3153845118 - 3004777471

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8193233633FDAA

10 de octubre de 2019 Hora 13:49:22

5819323363 Página: 1 de 3

* *

****
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
****
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.
N.I.T. : 900909857-2 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02633445 del 18 de noviembre de 2015

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 3,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: cra 8 no. 16 - 21 piso 7
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: cristiancamilo-ah@hotmail.com

Dirección Comercial: CARRERA 8 no. 16 - 21 piso 7
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

93

** Capital Pagado **

Valor	: $30,000,000.00
No. de acciones	: 1,000.00
Valor nominal	: $30,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un término de dos años por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 005 de Asamblea de Accionistas del 16 de abril de 2019, inscrita el 3 de septiembre de 2019 bajo el número 02502081 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
AMORTEGUI HERRERA CRISTIAN CAMILO	C.C. 000001022384801

Que por Acta no. 004 de Asamblea de Accionistas del 9 de agosto de 2018, inscrita el 12 de septiembre de 2018 bajo el número 02375544 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
AMORTEGUI HERRERA DAVID SANTIAGO	C.C. 000001022436143

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la

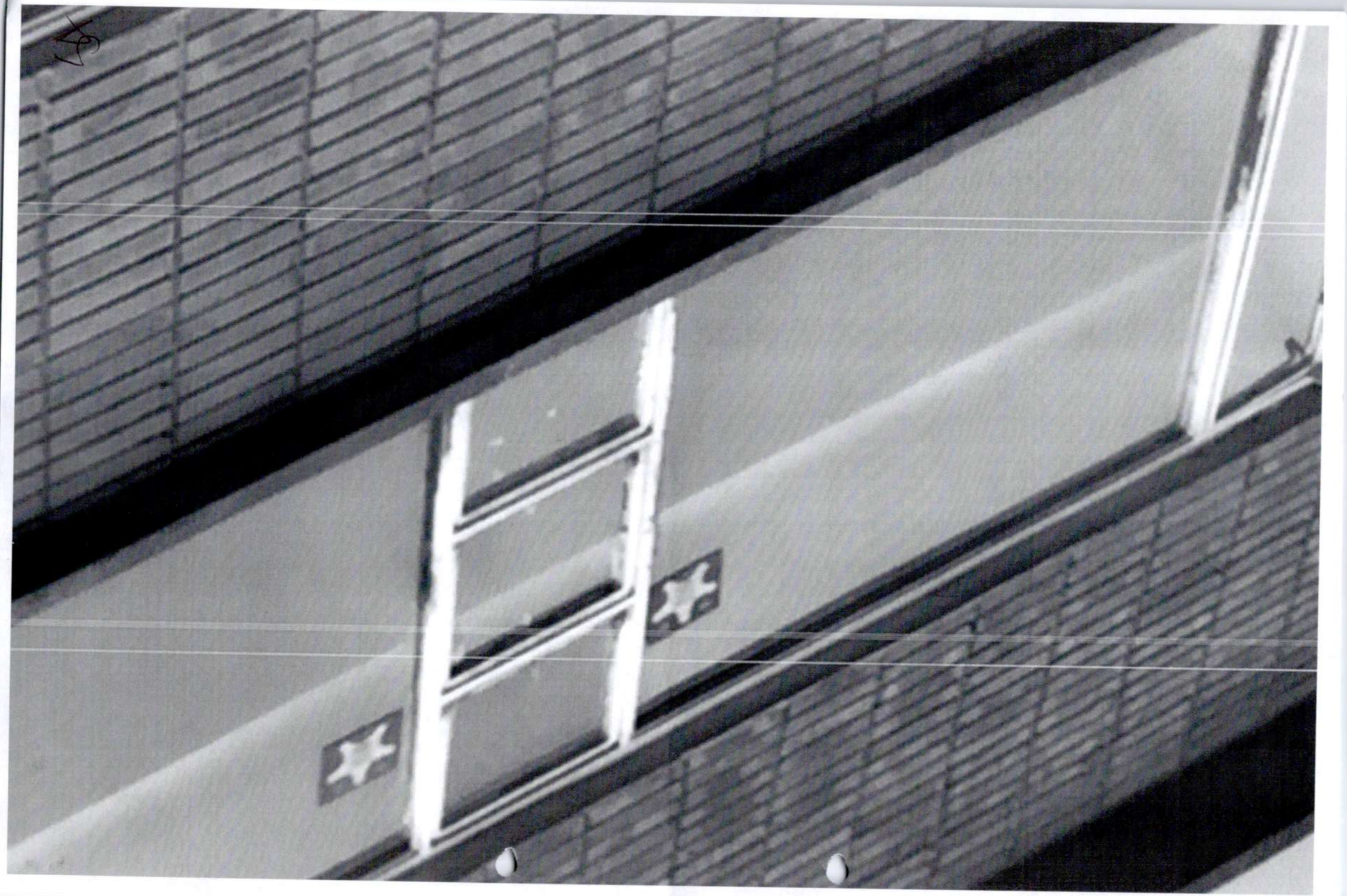

PAPELERIA MUNDIAL
7
37

FARMERIA MUNDIAL

+57 323 2060603
hoy a la(s) 12:02 p. m.

58

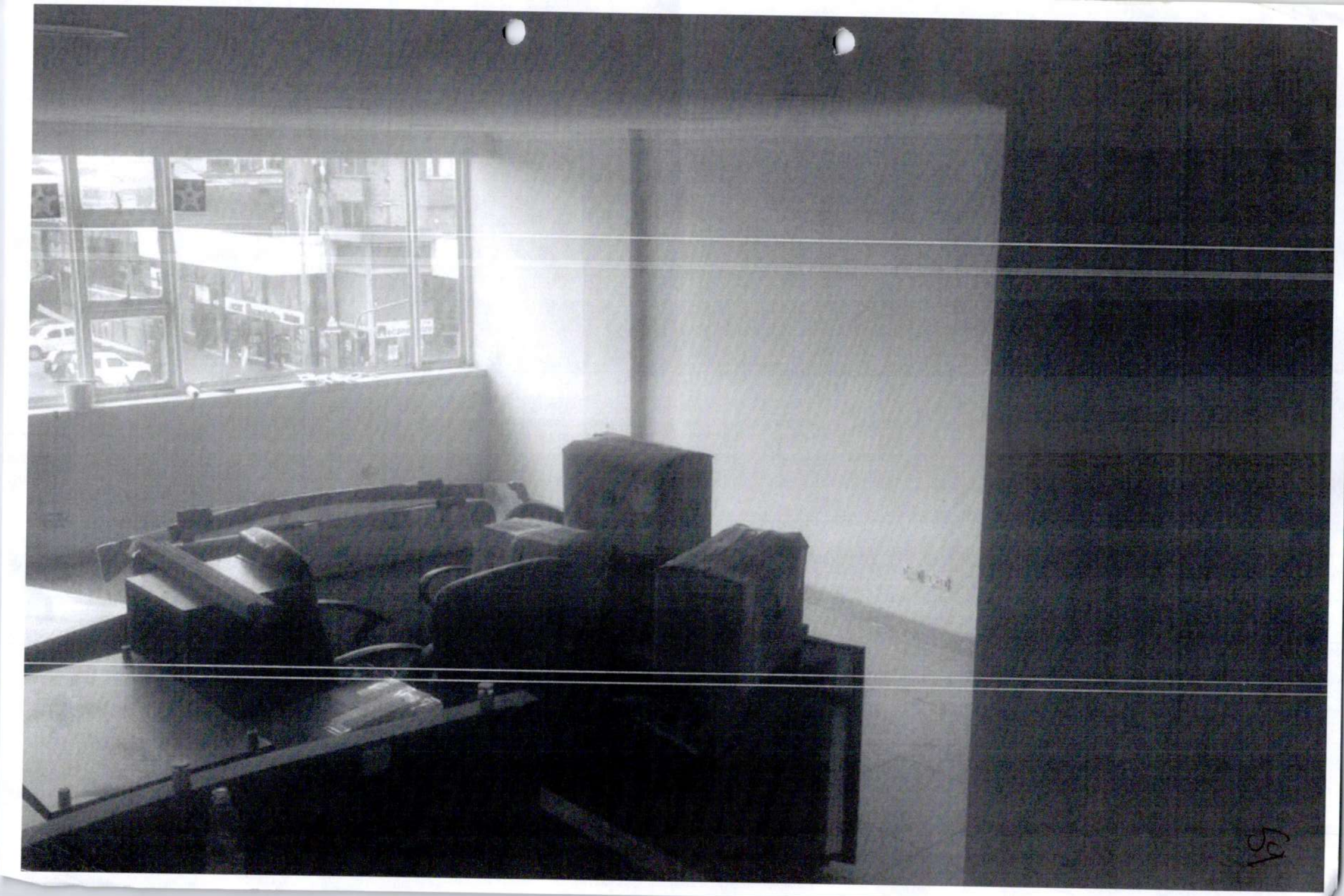

AÑO GRAVABLE
2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo: 19012177998 **401**

Factura Número: 2019201041620589814

CÓDIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP: AAA0034AEUH
2. DIRECCIÓN: AC 13 24 37 OF 401D
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C01349052

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	19303269	VICTOR MANUEL SOSA RATIVA	100	PROPIETARIO	AC 13 24 37 OF 301	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
73,467,000	62-COMERCIAL	8 x Mil	0	0

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
588,000	0	588,000

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 05/ABR/2019	HASTA 21/JUN/2019
20. VALOR A PAGAR	VP	588,000	588,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	59,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	529,000	588,000

E. PAGO ADICIONAL CON APORTE VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	59,000	59,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	588,000	647,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA **05/ABR/2019**

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)190121779981691523 28(3900)00000000588000(96)20190405

HASTA **21/JUN/2019**

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)190121779981077298 27(3900)00000000647000(96)20190621

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA **05/ABR/2019**

☐

(415)7707202600856(8020)190121779980145590 62(3900)00000000529000(96)20190405

HASTA **21/JUN/2019**

☐

(415)7707202600856(8020)190121779980627817 27(3900)00000000588000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

Señor(a) contribuyente:

Por favor revise los datos consignados en este documento, verifique que sean correctos y que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable que corresponda.

Tenga en cuenta las fechas límite al momento de realizar su declaración o pago en cualquiera de los canales habilitados.

Realice sus pagos en cualquiera de los siguientes canales:

Sucursales bancarias

Banco AV Villas
Banco Citibank
Banco Popular
Banco de Bogotá
Banco GNB Sudameris
Banco BBVA
Bancolombia
Banco Davivienda
Banco de Occidente

$ Pague aquí

www.haciendabogota.gov.co

Ya puede realizar el pago de sus impuestos distritales con tarjeta de crédito, ingresando al Botón de Pagos "Pague aquí" dispuesto por la SDH

Puntos Vía Baloto

Cajas Grupo Éxito

Puntos Movil Red

Puntos Full Carga

Puntos Gelsa

Portales web bancarios

Banco BBVA
Banco Davivienda
Banco de Bogotá
Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco Popular
Banco AV Villas

Cajeros automáticos

Banco BBVA
Banco de Bogotá
Banco de Occidente
Banco Popular
Banco AV Villas

Pago telefónico

Banco BBVA
Banco de Bogotá
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris
Banco Popular

Si existen inconsistencias o desea modificar datos, use la siguiente opción:

www.haciendabogota.gov.co

Oficina Virtual

- Regístrese y acceda a todos los servicios o ingrese sus datos personales y los del predio.
- Genere su factura o declaración.
- Realice su pago por cualquiera de los canales establecidos.

Cómo acceder a la Oficina Virtual

El acceso a la Oficina virtual se realiza desde el portal web www.haciendabogota.gov.co Para esto debe efectuar un proceso de autenticación, que se realiza respondiendo unas preguntas de seguridad y finaliza con la creación de una clave que le permitirá el acceso. Desde la Oficina Virtual puede realizar todos los trámites relacionados con la liquidación, pagos y certificaciones del impuesto predial, la actualización de datos y notificación electrónica para obtener el descuento adicional del 1%.

Este código QR le permitirá acceder a toda la información virtual de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Haciendabogota

Recuerde que en Hacienda usted cuenta con un Defensor del Ciudadano

Su objetivo es velar para que la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos, y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cómo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Atención personalizada: carrera 30 Nº 25-90, costado occidental, primer piso.
- Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111. Horario de atención: 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Bogotá te escucha Sistema Distrital de Quejas y Soluciones

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Los Mártires

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196430056561
Fecha: 13-06-2019

61

Bogotá, D.C.

Señor: (a)
MARTHA YOLANDA RAMIREZ GARZÓN
Edificio Baldosines Águila
Avenida Calle 13 No. 24-29
Ciudad

Asunto: Certificación Edificio Baldosines Águila
Radicado No. 2019-641-003829-2

En atención a su solicitud de la referencia, me permito remitirle en un folio copia de la certificación y representación legal del Edificio Baldosines Águila

De otra parte, le comunico que usted puede consultar y obtener la certificación ingresando a la página Web **www.gobiernobogota.gov.co** en el link Servicio en Línea, numeral 4. Certificado propiedad horizontal

Cordialmente,

RAFAEL SOLER AYALA
Coordinador Área de Gestión Policiva

Proyectó: Lily Mieles

62

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20196430056111
Fecha: 12/06/2019

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES
HACE CONSTAR

Que el 12 de Agosto de 2015, fue inscrita por la Alcaldía Local de LOS MARTIRES, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO BALDOSINES AGUILA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 13 # 24 - 29 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 319 del 13 de Febrero de 1974, corrida ante la Notaría 8 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C205886.

Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria del 31 de Mayo de 2019 se eligió a:
MARTHA YOLANDA RAMIREZ GARZON con CÉDULA DE CIUDADANIA 39752696,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Junio de 2019 al 31 de Mayo de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: se nombra administrador

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20196430056111

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/06/2019 12:34 PM

JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Diagonal 62 sur No. 20 F 20 oficina 105 – Casa de Justicia

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
RADICADO: 2018-00818
DEMANDANTE: BIENCO S.A. INC
DEMANDADO: FRANK GEORGE SOSA TORRES Y VICTOR MANUEL SOSA RATIVA.

En Bogotá, catorce (14) días del mes noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y treinta (10:30) a.m., fecha y hora señalada en auto de fecha 22 de agosto del año que avanza, la suscrita Juez Primera Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, en asocio de su secretario *ad hoc*, se constituyen en audiencia pública y la declara ABIERTA. A la misma compareció el abogado Ramiro Alonso Bustos Rojas, identificado con la C.C. No. 1.031.127.069 de Bogotá y T.P. No. 299.607 del C. S. de la J, como apoderado de la sociedad ejecutante, el señor David Santiago Amortegui Herrera, quien se identificó con la C.C.1.022.436.143 de Bogotá en calidad de representante legal de la entidad secuestre designada en el presente asunto, quien se y licencia vigente, tomándole juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de ley, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente y con los deberes que el mismo le impone, con dirección de notificaciones carrera 8 No. 16 – 21, EDIFICIO SAWA, y teléfono móvil 3222230418. El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia, esto es en la calle 13 No.24 – 29/ 24 - 37, Edificio Baldosines Aguila – P.H., oficina 401 D. Una vez en el sitio se procede a alinderar e identificar el inmueble: **POR EL NORTE:** colinda con la oficina 401 D. **POR EL ORIENTE:** colinda con la oficina 401 C. **POR EL OCCIDENTE:** colinda con pared del edificio contiguo **POR EL SUR:** colinda con corredor que conduce a las escaleras del edificio. Una vez en el sitio somos atendidos por la señora Martha Yolanda Ramírez Garzón, identificada con C.C. No. 39.752.696 de Bogotá, en calidad de administradora de la copropiedad, quien autoriza el ingreso. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte ejecutante quien manifestó: "solicito que la administración del inmueble se le deje en cabeza del secuestre, que si es la intención de las personas que en este momento están como arrendatarios del inmueble continuar con el mismo, deberán suscribir nuevo contrato de arrendamiento y los pagos de los cánones más la administración deberán ser pagados directamente al secuestre para ponerlo a disposición del juzgado por el proceso objeto de este secuestro". El bien corresponde a una oficina ubicada en cuarto piso, costado exterior, puerta de ingreso común con las oficinas 401 A, 401B y 401C, con puerta principal de acceso color blanco metálica, según se pudo verificar a través de ventana ubicada en la parte superior, paredes en concreto color crema, techo en concreto color blanco, piso en baldosín color beige granito, con un baño. Se deja constancia que conforme a la información suministrada por la administradora se encuentra actualmente arrendado a la sociedad Elitec Ltda,, desde el mes de octubre del año en curso, valor del canon $500.000,oo incluida la administración que tiene un costo actual de $362.000,oo, que incluye los servicios públicos domiciliarios, por concepto acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, aseo zonas comunes y vigilancia, el inmueble se encuentra destinado exclusivamente como oficina. También se corroboró que a la fecha se encuentra pendiente de pago el impuesto predial correspondiente al año gravable 2019. El uso y ocupación del bien se ha prolongado por más de 45 años, desde su adquisición, su estado de conservación es regular. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. **50C-1349052**de la Oficina

de Registro de Instrumentos públicos del centro. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la cautela, ordenada por auto calendado 23 de octubre de 2018, debidamente inscrita según anotación No. 10 del 6 de noviembre de 2018 (fl. 61), en virtud del cual se procede a materializar la cautela en su totalidad y quedó plenamente identificado y alinderado no encontrándose oposición alguna que resolver, procede este despacho a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE.** Acto seguido se le concede el uso de la palabra al representante legal de la entidad secuestre designada quien manifestó: "recibo de forma real y material, el bien inmueble, embargado y secuestrado por el Despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo". De igual forma, el juzgado le insta para que rinda los informes correspondientes sobre su gestión. Se fijan como honorarios a la entidad secuestre designada la suma de $200.000,oo, los cuales se cancelaran en virtud de una transferencia bancaria. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.-

La Juez,

GABRIELA MORA CONTRERAS

El apoderado de la sociedad ejecutante,

RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS

La entidad secuestre,

JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.

Quien atendió la diligencia,

MARTHA YOLANDA RAMÍREZ GARZÓN

El secretario ad hoc,

CHRISTIAN SEBASTIÁN MENESES LÓPEZ

ASESORES JURIDICOS
INMOBILIARIOS S. A. S

65

SEÑOR:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA
E. S. M.

ASUNTO: **REQUERIMIENTO**
REF: Proceso: EJECUTIVO 2018-00818 DTE: BIENCO S.A VS FRANK SOSA TORRES

Actuando como representante legal **de JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS**. Muy comedidamente tengo que manifestarle a su H, Despacho mediante la diligencia judicial en que somos asignados como **SECUESTRES** del bien inmueble y donde el secuestre manifiesta: "R**ecibo en forma real y material el inmueble embargado y secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo, el cual no se ha podido desempeñar la función encomendada debido a que la administradora del edificio la señora MARTA YOLANDA RAMIREZ en complicidad con el demandado SR FRANK GEORGE SOSA, los cuales le manifiestan al ocupante del inmueble el señor JAIME RODRIGUEZ que no acepte ni firme ningún contrato de arrendamiento con la empresa para ellos seguir cobrándolos, e interponer la función de lo que el cargo nos impone. Motivo este por el cual solicito a su H, despacho la restitución del inmueble en mención y el requerimiento a los que están obstruyendo, por omisión a la justicia.**

Todo esto con el fin de formalizar la rendición de cuentas ante el despacho, previo se constata por parte de nuestra compañía la negligencia e impedimento por el demandado para cumplir la norma según el Art. 51 Y 52 del C.G.P.

Por lo anterior, "es decir que para el caso que nos ocupa esta solicitud cabe cuando se trata de un bien inmueble legalmente secuestrado", como quedo en el acta de la diligencia de secuestro.

Sin otro particular estaremos atentos comunicando todo procedimiento legal en fundamento al numeral 1 del Art, 683 C.P.C

Del señor juez muy respetuosamente,

Atentamente,

22 JAN 20 9:03 AM

JDO 1 CM.PES.C.BOLIVAR

CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI
Representante Legal

CARRERA 8 No. 16-21 EDIFICIO SAWA PISO PRIMERO
Email: Cristiancamilo-ah@hotmail.com lonjanacional@outlook.es
Celular 3222230418 – 3153845118 - 3004777471

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

___ 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
___ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
___ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
___ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
___ 5. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior. La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI___ NO___
___ 6. Venció el término probatorio
___ 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados No compareció publicaciones en tiempo SI____ NO _____
___ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
___ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
_X_ 10. Otro Informe secuestre

Fecha: 28 ENE 2020

Laura Camila Herrera Ruiz
Secretaria (o)

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818** 00

Teniendo en cuenta el informe rendido por la entidad secuestre designada, por secretaría, líbrese oficio dirigido a la señora **MARTA YOLANDA RAMÍREZ GARZÓN,** en su calidad de administradora del **EDIFICO BALDOSINES AGUILA-PROPIEDAD HORIZONTAL,** requiriéndole para que preste su debida colaboración en la suscripción del contrato de arrendamiento por parte de los actuales ocupantes del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1349052**, al igual que el pago de los cánones de arrendamiento correspondiente a órdenes de este estrado judicial, conforme así le fue informado en curso de la diligencia que se llevó a cabo 14 de noviembre de 2019, según firma impuesta en el acta respectiva (fls. 63 y 64), para lo cual se le concede el término improrrogable de diez (10) días contabilizados a partir de la entrega de la respectiva comunicación, so pena de imponer las sanción contemplada en el numeral 3° del artículo 44 del estatuto procesal civil, esto es, la imposición de una multa **hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes**, en virtud de la obstrucción a la administración de justicia y el manifiesto desobedecimiento a la determinación adoptada por esta funcionaria.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 14 hoy 2 / MAR 2020 a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Copia 67

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PQEUQEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Oficio No. 0251

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2020

Señor(a)
MARTA YOLANDA RAMÍREZ GARZÓN
CALLE 13 NO 24-29 / 24-37, EDIFICO BALDOSINES ÁGUILA P.H. ADMINISTRACIÓN
Ciudad

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 00818**00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269

Con el presente, me permito informarle que el despacho en providencia del VEINTIOCHO (28) de febrero de DOS MIL VEINTE (2020), proferida dentro del asunto de la referencia, dispuso en lo pertinente:

"Teniendo en cuenta el informe rendido por la entidad secuestre designada, líbrese oficio dirigido a la señora **MARTA YOLANDA RAMÍREZ GARZÓN** *, en su calidad de administradora del* ***EDIFICIO BALDOSINES ÁGUILA PROPIEDAD HORIZONTAL****, requiriéndole para que preste su debida colaboración en la suscripción del contrato de arrendamiento por parte de los actuales ocupantes del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria* ***No 50C-1349052****, al igual que el pago de los cánones de arrendamiento correspondientes a órdenes de este estrado judicial, conforme así le fue informado en curso de la diligencia que se llevó acabo 14 de noviembre de 2019, según firma impuesta en el acta respectiva, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contabilizados a partir de la entrega de la respectiva comunicación, so pena de imponer sanción contemplada en el numeral 3° del artículo 44 del estatuto procesal civil, esto es, la imposición de una multa hasta por diez(10) salarios mínimos mensuales vigentes, en virtud de la obstrucción a la administración de justicia y el manifiesto desobedecimiento a la determinación adoptada por esta funcionaria".*

ANEXO: COPIA ACTA DILIGENCIA 14 DE NOVIEMBRE 2019 Y AUTO DE 28 DE FEBRERO DE 2020.

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

01/12/20 6/20
$23,00
PARA REVISAR
39.752.696
Martha Y. Ramírez
Nit: 39752696-4
Administradora
Cel: 314 310 2731

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar
Oficina 112
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO [illegible] PEQUEÑAS
[illegible] MULTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD [illegible] BOLÍVAR

RECIBIDO
Fecha: 23-09-2020
Hora: 12:16 PM
Recibí:

Señor
JUEZ 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR.
E. S. D.

REFERENCIA	**PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE	**CONTINENTAL DE BIENES/BIENCO S.A.S**
DEMANDADOS	**SOSA TORRES FRANK GEORGE** **SOSA RATIVA VICTOR MANUEL**
RADICADO	**2018-818**

AMPLIACION MEDIDAS CAUTELARES

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía Nº 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca; abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nº 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de **CONTINENTAL DE BIENES/BIENCO S.A.S**, por el presente escrito solicito al Despacho en conformidad al artículo 593, 595 y 599 del C.G.P., se ordenen las medidas cautelares sobre los bienes que denuncio como de propiedad del demandado y que a continuación relaciono:

1. El embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA, o parte que le corresponda,** distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **019-17430** de la oficina de instrumentos públicos de **ANTIOQUIA**, ubicado en la **FINCA MANÁ** de **MACEO ANTIOQUIA**. Sírvase señor Juez mediante oficio, comunicar el registro del embargo a la oficina de Instrumentos Públicos de **ANTIOQUIA.**

Afirmo bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con este documento, que los bienes denunciados son de propiedad de los demandados indicados reservándome el derecho de denunciar posteriormente más bienes en caso de ser necesario.

De Usted,

atentamente;

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C. NO. 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca
T.P. No. 162.809 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818** 00

La memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto calendado 23 de octubre de 2018 (fl. 2), en virtud del cual, se decretó la cautela deprecada, para el efecto se requiere a la parte interesada con el fin de que se sirva informar el trámite adelantado respecto del oficio No. 2194 de 31 de octubre de 2018, retirado por el señor Manuel Meza Vergel, autorizado de la entidad demandante, conforme a la rúbrica de acuse de recibo, impuesta en el reseñado documento (fl. 5).

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

(2)

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 31 hoy 06/10/2020 a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

...MA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No. 0580

Doctor (a)
RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS
CARRERA 16 No 96-64, PISO 6 OFICINA 616
BOGOTÁ D.C.

Sírvase acercarse a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, el día 14 de noviembre de 2019 a las 10:30 a.m., con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble, la cual se fijó mediante auto de fecha 22 de agosto del presente año, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-818** de **BIENCO S.A. INC** contra **FRANK GEORGE SOSA TORRES y VICTOR MANUEL SOSA RATIVA.**

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

69

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-2233
Bogotá, D.C. 11 de marzo de 2021

Señores:
JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DFE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
JUZGADO _____
LOCALIDAD: CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-007-2018-00248-00** iniciado por JOSE MISAEL ALVAREZ C.C. 79.654.461 **contra** VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269 (Juzgado de Origen 7 Civil Municipal de Oralidad).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269, dentro del proceso EJECUTIVO **N° 2018-0818** que adelanta BIENCO S.A INC contra él aquí demandado.

71

REMITE OFICIO O-0321-2233

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 23/03/2021 9:29 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (193 KB)
2233- J01PQ.pdf;

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0321-2233, de fecha 11 MARZO 2021 dentro del Proceso No. **7-2018-248** que cursa en el Juzgado **04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818** 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se ordena tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante oficio No. O-0321-2233 de 11 de marzo del año en curso, el cual se considera consumado desde el día y la hora en que se recibió el mencionado oficio, según constancia secretarial.

Lo anterior, por no existir embargos de remanentes. Líbrese oficio al Juzgado mencionado comunicándole dicha determinación.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 14 hoy 12/04/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

OFICIO TIENE EN CUENTA EMBARO DE REMANENTE PROCESO 2018-00818

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 3/05/2021 4:52 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (81 KB)
2018-0818 0304 tiene en cuenta remanente.pdf;

Buenas tardes;

Me permito remitir el oficio adjunto para que obre dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía No. 11001-40-03-007**2018**-00**248**-00 iniciado por **JOSE MISALE ALVAREZ C.C. 79.654.461** contra **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C 19.303.269 (Juzgado De Origen 7 Civil Municipal de Oralidad).**

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.
TEL:7184424
CEL:3115240152
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.
MICROSITIOS:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota

https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2021

Oficio No. 0304

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 00818**00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805.000.082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269

Con el presente, me permito comunicarle que mediante proveído del NUEVE (9) de abril del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), este juzgado dispuso:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se ordena tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante **oficio No. O-0321-2233** del 11 de marzo del año en curso, el cual se considera consumado desde el día y la hora en que se recibió el mencionado oficio, según constancia secretarial".

REF.: Proceso ejecutivo singular de menor cuantía No. 11001-40-03-007**2018-**00**248**-00 iniciado por **JOSE MISALE ALVAREZ C.C. 79.654.461** contra **VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C 19.303.269 (Juzgado De Origen 7 Civil Municipal de Oralidad)**

Atentamente,
JR

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

Firmado Por:

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIO

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar
Oficina 105
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 – 311 5240152

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fafcc018456c74fbfb8ec28994e1a16da90a75c54e247a9dbf5f3474f84714e3
Documento generado en 03/05/2021 04:18:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

L 75

Señor
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.**
DEMANDADOS:	**SOSA TORRES FRANK GEORGE** **SOSA RATIVA VICTOR MANUEL**
RADICACION:	**11 001 4103 001 2018 00818 00.**
ASUNTO	**SOLICITUD DE REPRODUCCION DE OFICIO No. 2194 DE 31 DE OCTUBRE DE 2018.**

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca; abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 del consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.,** por medio del presente escrito me permito solicitar de manera respetuosa, lo siguiente:

1. Se sirva **OFICIAR** a la Subdirección de Catastro de Bogotá D.C., para que, por medio de oficio nos otorgue el certificado catastral actualizado del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052.**

Lo anterior, con el fin de continuar con el trámite de la medida cautelar.

Del señor juez,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVACC.
67.039.049 de Cali
T.P. 162.809 del C.S.J

76

MEMORIAL SOLICITUD OFICIAR A OFICINA DE CASTASTRO, PROCESO RAD No. 2018 00818 00

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>
Mar 25/05/2021 10:10 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (128 KB)

MEMORIAL SOLICITUD OFICIAR A OFICINA DE CASTASTRO, PROCESO RAD No. 2018 00818 00.pdf;

77

Actualizar oficio

Señor
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.**
DEMANDADOS:	**SOSA TORRES FRANK GEORGE** **SOSA RATIVA VICTOR MANUEL**
RADICACION:	**11 001 4103 001 2018 00818 00.**
ASUNTO	**SOLICITUD DE REPRODUCCION DE OFICIO No. 2194 DE 31 DE OCTUBRE DE 2018.**

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca; abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 del consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.,** por medio del presente escrito, me permito solicitar de manera respetuosa, lo siguiente:

O

1. Se sirva reproducir el Oficio No. **2194** librado el 31 de octubre de 2018, dirigido a la oficina de Instrumentos Públicos de Antioquia, a fin de hacer efectiva la medida de embargo del salario, decretada por el despacho mediante auto de fecha 23 de octubre de 2018.

Así mismo, me permito solicitar muy amablemente me sean remitidos dicho oficio a los correos electrónicos radicacionafiansabogota@gmail.com y abogadosusbucaramanga@afiansa.com

Del señor juez,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVACC.
67.039.049 de Cali
T.P. 162.809 del C.S.J

78

MEMORIAL DE SOLICITUD DE REPRODUCCION DE OFICIOS PROCESO RAD No. 2018 00818 00

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Mar 25/05/2021 9:32 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (130 KB)

MEMORIAL DE SOLICITUD DE REPRODUCCION DE OFICIOS PROCESO RAD No. 2018 00818 00.pdf;

79

OFICIO MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2018-00818

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/06/2021 2:34 PM

Para: Documentos Registro Medellin Zona Norte <documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co>; documentosregistropuertoberrio@Supernotariado.gov.co <documentosregistropuertoberrio@Supernotariado.gov.co>; correspondencia@supernotariado.gov.co <correspondencia@supernotariado.gov.co>; Julian Javier Santos De Avila <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>; radicacionafiansabogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>; Laura Catalina Barbosa Tinoco <abogadosusbucaramanga@afiansa.com>

1 archivos adjuntos (56 KB)

2018-00818 0444 M.C. REGISTRO.pdf;

Respetuoso saludo;

Remito el oficio adjunto para surtir el trámite que en derecho corresponde.

Tenga en cuenta dicho documento contiene firma electrónica y el código de verificación correspondiente se encuentra en la página 2.

Recuerde que si el oficio está dirigido a la Oficina de Registro deberá acercarse a dicha entidad a pagar los derechos de registro, de lo contrario el documento será devuelto sin trámite.

Cordialmente;

LAURA HERRERA

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.
TEL:7184424
CEL:3115240152
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.
MICROSITIOS:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota

https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida

80

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C. 4 de junio de 2021

Oficio No. 0444

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANCEO-ANTIOQUIA
documentosregistromedellinnorte@Supernotariado.gov.co
documentosregistropuertoberrio@Supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co
notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
radicacionafiansabogota@gmail.com
abogadosusbucaramanga@afiansa.com

REF: No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 00818**00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de DOS MIL DIECIOCHO (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **019-17430**, denominado **FINCA MANA LOTE 2**, el cual, es denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o la secretaria al número telefónico 7184424.

Atentamente,
JR

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

Firmado Por:

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIO
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

81

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Código de verificación:
e1da4bd65dc362c404ceedeab265e4307e8c4a8b2ac39e93debb35a1d441b3f9
Documento generado en 04/06/2021 02:31:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818** 00

Atendiendo la solicitud que precede, con fundamento en lo reglado en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso, en concordancia con el acta de autorización de consulta de la información predial suscrita por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** y la **DIRECCIÓN EJECUTVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ**, por secretaría diligénciese el formato de solicitud de certificado correspondiente al boletín catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052**, distinguido con la nomenclatura actual **calle 13 No. 24-29, oficina 401 D**, documento que resulta indispensable para fijar el avaluó del referido predio, embargado y secuestrado dentro del asunto de la referencia, acorde con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 444 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **25** hoy **24/06/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Diagonal 62 sur No. 20 F- 20
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	7184424
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	110014103001**2018**00**81**800
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	Folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1349052 Dirección: calle 13 No. 24-29, oficina 401 D de Bogotá
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☒ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos de la secretaria:	**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**
Despacho:	**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Firmado Por:

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIO
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2dbdaa40378230e4333b63e68161fd0053582e904bc66b405e5317f29270cb9
Documento generado en 30/06/2021 03:37:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

85

SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL PROCESO 2018-00818

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 30/06/2021 3:47 PM

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (391 KB)
2018-00818 formato de solicitud boletin catastral.pdf; 2018-00818 auto dispone por secretaria gestionar solicitud certificado catastral.pdf;

Buenas tardes;

Remito formato de solicitud de certificación catastral y el auto de fecha 23/06/2021.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.
TEL:7184424
CEL:3115240152
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.
MICROSITIOS:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota

https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida

86

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-731348

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 20 de julio de 2021 **Hora: 10:11:31 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0060JPLW Cédula(s) catastral(es): 55 66A 31 8

Código de sector catastral: 005507011600102003 Número predial nacional: 110010155100700010016901020003

Nomenclatura:

Dirección Principal: AC 63 70 81 AP 203 Código postal: 111071

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 27/05/2004 Dirección: AC 63 70 81 AP 203

Fecha: 08/01/1999 Dirección: CL 57 66A 47 AP 203

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050C01349053	COPIA ESCRITURA PUBL	6890	28/09/2012	09	BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	ALBA CRISTINA PUENTES DAVILA	Cédula de Ciudadani	39750884	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 153.60

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 177.00

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $432,666,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $429,914,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma via de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre via diferente a donde se ubica el acceso princ
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construccion en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

87

FW: SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL PROCESO 2018-00818

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 20/07/2021 10:12 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (513 KB)

2018-00818 formato de solicitud boletin catastral.pdf; 2018-00818 auto dispone por secretaria gestionar solicitud certificado catastral.pdf; 2021-731348.pdf;

SEÑORES
JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Cordial Saludo.

Remito lo solicitado.

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas
Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
DesajC
DesajBCA
3532666 Ext.
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

De: "Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C."
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: miércoles, 30 de junio de 2021 a las 3:47 p. m.
Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C."
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL PROCESO 2018-00818

Buenas tardes;

Remito formato de solicitud de certificación catastral y el auto de fecha 23/06/2021.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.
TEL:7184424
CEL:3115240152
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.
MICROSITIOS:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota

https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

88

RE: SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL PROCESO 2018-00818

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 17/08/2021 2:34 PM

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes;

El certificado remitido, no corresponde al solicitado.

Solicito se envíe la certificación catastral correcta.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.
TEL:7184424
CEL:3115240152
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.
MICROSITIOS:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota

https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida

---

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 20 de julio de 2021 10:12 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: FW: SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL PROCESO 2018-00818

SEÑORES
JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

LA SUSCRITA JEFE FINANCIERA DE LA ENTIDAD AFIANZADORA NACIONAL S.A

CERTIFICA

Que, en cumplimiento del contrato de fianza colectiva suscrito con la inmobiliaria **SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS,** se ha reconocido y pagado por **AFIANZADORA NACIONAL S.A.** las obligaciones económicas derivadas del contrato de arrendamiento a nombre de **FRANK GEORGE SOSA TORRES**, que a continuación se relacionan:

Fecha	CANON	ADMON	TOTAL CANCELADO
2017/12		103.000	103.000
2018/01		103.000	103.000
2018/02	832.141	103.000	935.141
2018/03	832.141	103.000	935.141
2018/04	832.141	103.000	935.141
2018/05	832.141	103.000	935.141
2018/06	832.141	103.000	935.141
2018/07	832.141	118.000	950.141
2018/08	832.141	118.000	950.141
2018/09	832.141	118.000	950.141
TOTAL CANCELADO	**6.657.128**	**1.075.000**	**7.732.128**

Para constancia de lo anterior, se firma a los siete (07) días del mes de junio de 2021

Cordialmente,

ANGELICA OSSA RIOS
JEFE FINANCIERO
AFIANZADORA NACIONAL S.A
405497 - JUZGADO PEQUEÑAS CIUDAD BOLIVAR 1 BOGOTA D.C. -
'11001410300120180081800
10027389 - 1024519089

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Oficio No. **294**

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2020

Doctora
LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
lizzethagredo18@hotmail.com

Doctora Lizzeth:

En atención a su petición del 30 de julio de 2020, en la cual solicita como *"(…) puedo acceder a un certificado con direcciones electrónicas registradas, ya que he tratado por el SIRNA y solo me da la opción de certificado con direcciones físicas.(…)"*, de manera atenta me permito informarle que el correo electrónico de los abogados no se visualiza en la consulta pública, toda vez que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, tienen carácter reservado aquella información y documentos *" (…)que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida (…)"*.

Para los despachos judiciales y entidades públicas, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC20-25 de 2020, comunicó la implementación de una consulta en el Sistema de Información- SIRNA que, a través de usuario y contraseña facilita el acceso a los correos electrónicos registrados por los Abogados, cuya copia adjunto.

No obstante lo anterior, se constató que la Doctora LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.039.049, se encuentra inscrita en calidad de Abogada en esta Unidad, titular de la Tarjeta Profesional No. 162.809 expedida el 29/10/2007, documento que a la fecha se encuentra Vigente y registra los siguientes datos de domicilio profesional:

Dirección oficina	Ciudad	Teléfono oficina	Correo electrónico
CALLE 10 # 4-47 PISO 10	Cali	3212014370	LIZZETHAGREDO18@HOTMAIL.COM; JURIDICOAFIANSA@GMAIL.COM; RADICACIONAFIANSABOGOTA@GMAIL.COM

Cordialmente,

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

icontec ISO 9001 SC5780-4 TQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

CONTRATO DE FIANZA ABIERTA No. 001

I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

1. **AFIANZADORA.- AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA,** sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 2791 del 14 de octubre de 2005, otorgada en la Notaría 15 del Círculo de Cali, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de esta ciudad el pasado 03 de noviembre de 2005, bajo el No. 12392 del libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Cali, representada legalmente por su Gerente General NANCY MILENA FLOREZ RENGIFO, persona mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con la C.C. No. 29.109.719 expedida en Cali, entidad que en lo sucesivo se denominará LA AFIANZADORA

2. **CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO** Sociedad legalmente constituida por escritura pública No. 695 del 18 de Febrero de 1995 notaria sexta de Cali, debidamente registrada en la cámara de comercio de esta ciudad el pasado 21 de febrero de 1995, bajo el No.1456 del libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Cali, representada legalmente por su GERENTE CESAR LEONEL GIRALDO AGUIRRE Identificado con C.C No. 94.429.671,expedida en Cali, persona mayor de edad, domiciliado y residente de esta ciudad, Apertura de la sucursal de Bogotá , por escritura pública No. 695 de la notaria sexta de Bogotá D.C del 18 de febrero de 1995, inscrita el 27 de Agosto de 2004 bajo el numero de 118153 del libro VI , representada por su GERENTE JORGE EDUARDO OVIEDO VALENCIA Identificado con C.C No. 14.271.250, expedida en Bogotá, persona mayor de edad, domiciliado y residente de esta ciudad, entidad que para los efectos del presente contrato se denominará la SOCIEDAD INMOBILIARIA ACREEDORA

II. IDENTIFICACION DE TERCEROS AFIANZADOS.-

Se entenderán como terceros en este contrato todas las personas naturales o jurídicas que tengan la condición de **ARRENDATARIOS** y consecuentes **DEUDORES de la INMOBILIARIA ACREEDORA,** por concepto de todas las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento que son objeto del presente contrato de fianza.

Entre las partes arriba indicadas, a saber LA AFIANZADORA y la SOCIEDAD ACREEDORA hemos convenido en celebrar el presente contrato de FIANZA COLECTIVA el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no regulado en ellas, por el reglamento de condiciones generales del servicio de fianza, documento que hace parte integral del presente contrato, y por la legislación comercial vigente para este tipo de contratos.

PRIMERA. Objeto.— LA AFIANZADORA se compromete para con la **SOCIEDAD INMOBILIARIA ACREEDORA** a garantizar las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento suscritos por la **INMOBILIARIA ACREEDORA** en su condición de **ARRENDADORA** y las personas naturales y/o jurídicas que adquieran en virtud de dichos contratos de arrendamiento la condición de **ARRENDATARIOS DEUDORES**, previo el estudio jurídico efectuado por la **AFIANZADORA**, todo de conformidad al **REGLAMENTO DE CONIDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE FIANZA DE AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA,** documento que hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. Limitación de la Fianza, La limitación de la fianza del presente contrato se sujetara a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Condiciones Generales del Servicio de Fianza, documento que hace parte integral del presente contrato. .

TERCERA. Lugar de ejecución.- Las partes acuerdan que las obligaciones garantizadas serán aquellas que se deriven de los contratos de arrendamientos de los inmuebles ubicados en la(s) ciudad(es) de BOGOTA y CALI. Lo que no significa que la cobertura pueda ampliarse a otras ciudades siempre y cuando así se pacte por escrito.

CUARTA. Duración del presente contrato.— La vigencia del presente contrato de FIANZA COLECTIVA será indefinida mientras subsistan las causas que le dieron origen y no exista un común acuerdo entre las partes de darlo por terminado o no concurra una de las justas causas para tal efecto. No obstante lo anterior y para la vigencia de la fianza frente a cada contrato de arrendamiento en particular, esta se encuentra limitada por la duración de dicho contrato de arrendamiento, al cabo del cual cesa la responsabilidad de la AFIANZADORA por este contrato, pero respaldando todas la obligaciones que antes de dicha fecha haya adquirido el arrendatario deudor, todo de conformidad a las normas, procedimientos y condiciones establecidos en el reglamento de condiciones generales del servicio de fianza de AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA.

De igual manera, si en determinado contrato de arrendamiento que se encuentra vigente, no se cumple con lo establecido en el reglamento de condiciones generales del servicio de Fianza de AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA, igualmente cesará la fianza frente a las obligaciones derivadas de dicho contrato sin que ello implique terminación de la fianza abierta y relacionada con los demás contratos de arrendamiento que si cumplan con el reglamento del servicio de AFIANZADORA NACIONAL.

QUINTA PROHIBICION ESPECIAL A LA INMOBILIARIA ACREEDORA.- las partes acuerdan establecer como una prohibición especial para la inmobiliaria acreedora, el recibir pagos, otorgar plazos, efectuar condonaciones o descuentos a LOS **DEUDORES ARRENDATARIOS** que ya hayan sido reportados como morosos ante la AFIANZADORA, sin la previa autorización de ésta, de tal suerte que cualquier arreglo extraprocesal y/o procesal es de competencia exclusiva de la **AFIANZADORA.**

En el evento de que los inquilinos efectúen pagos directamente a la inmobiliaria, estando el contrato reportado a la afianzadora, esta se compromete a reintegrar la totalidad de las sumas recibidas inmediatamente sin perjuicio del cobro por parte de la afianzadora de las sanciones establecidas por este concepto en el reglamento de condiciones generales del servicio de fianza.

La violación a esta cláusula por parte de la **INMOBILIARIA ACREEDORA** dará lugar a la cesación de la responsabilidad de la **AFIANZADORA** frente a las obligaciones derivadas de dicho contrato de arrendamiento, así como también frente a las consecuencias jurídicas negativas que la conducta de la **INMOBILIARIA ARRENDADORA** cause en el respectivo proceso ejecutivo y/o de restitución instaurado. De ser reiterativa esta violación, la **AFIANZADORA** podrá dar por terminado unilateralmente este vínculo contractual de FIANZA COLECTIVA frente a todos los contratos objeto de la misma.

SEXTA. Obligaciones civiles garantizadas. Mediante el presente contrato de fianza abierta, **LA AFIANZADORA** garantizará a la **INMOBILIARIA ACREEDORA,** el pago de las obligaciones de naturaleza civil derivadas de los contratos de arrendamiento vigentes, tanto en la línea principal (cánones de arrendamiento), como en la secundaría (administración, IVA, amparo integral, servicios públicos), según lo establecido en el reglamento de Condiciones Generales del Servicio de Fianza, que no hayan sido cubiertas por los arrendatarios previamente aprobados por **LA AFIANZADORA,** y que se deriven del respectivo contrato de arrendamiento, tales como cánones de arrendamiento, servicios públicos, daños y faltantes e IVA (Amparo Integral) y cuotas de administración, teniendo como soporte para instaurar las respectivas acciones el contrato de arrendamiento y/o los títulos valores que los arrendatarios hayan entregado a la **INMOBILIARIA ACREEDORA.** Están por fuera de esta fianza cualquier tipo de obligación de carácter natural.

Parágrafo.- Se deja expresa constancia que es requisito indispensable que los contratos de arrendamiento de los cuales se derivan las obligaciones aquí garantizadas, presten mérito ejecutivo y contengan las renuncias expresas de requerimientos de ley por parte de los arrendatarios, de tal suerte que la afianzadora pueda ejercer las acciones ejecutivas pertinentes en contra de los mismos teniendo como título ejecutivo el respectivo contrato de arrendamiento. La Inmobiliaria manifiesta que todos los contratos de arrendamiento afianzados reúnen los requisitos para que presten mérito ejecutivo y garantiza no solo tal calidad sino la tenencia y custodia de estos documentos,.

SEPTIMA.- Honorarios y forma de pago. – Las partes acuerdan establecer por concepto de honorarios correspondientes al servicio de fianza los siguientes porcentajes, dependiendo de las obligaciones afianzadas y el respectivo amparo, así:

1. Para el caso de afianzamiento de cánones de arrendamiento se fijan las siguientes opciones de pago, liquidadas sobre el monto del canon a afianzar, con el IVA incluido:

   El dos por ciento (2.0%) para contratos celebrados en la ciudad de Cali, Y el dos punto cinco por ciento(2.5%) para los contratos celebrados en la ciudad de Bogotá.

2. La fianza de Amparo Integral que incluye los Servicios Públicos y los Daños y Faltantes tendrá un costo del 12 % del valor solicitado para afianzar (mínimo $1.000.000 máximo $12.000.000), la cual tiene vigencia hasta la finalización del contrato de arrendamiento.

3. El costo de la fianza de las cuotas de administración será el mismo establecido para los arrendamientos en esta cláusula. El valor afianzado podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con lo establecido por la respectiva Asamblea de Copropietarios y el nuevo valor será afianzado a partir del momento de la notificación a la afianzadora. Si en la **SOLICITUD DE INGRESO** no se relaciona por separado el monto de la administración a afianzar, se entenderá como no cubierta por la fianza.

PARAGRAFO PRIMERO.
Los valores aquí establecidos serán cancelados por la Inmobiliaria de acuerdo a lo descrito en el reglamento de condiciones generales del servicio de fianza en su artículo 7.

OCTAVA. Obligaciones de las partes.- Las partes firmantes del presente contrato de fianza se comprometen a cumplir con todas las obligaciones por la condición que adquieren al suscribir este contrato, la ley les impone y adicionalmente con las derivadas de las condiciones generales del servicio de fianza que obran en el respectivo documento el cual hace parte integral del presente contrato.

NOVENA. Causales de extinción.- El presente contrato de fianza inmobiliaria, se tendrá por extinguido en los siguientes casos:

1. Cuando exista mutuo acuerdo entre las partes el cual conste en documento suscrito por ellas y al que se le debe anexar el respectivo y recíproco paz y salvo.
2. Por incumplimiento de las obligaciones legales y las pactadas en el documento de condiciones generales del servicio de fianza.
3. Por disolución, liquidación y cancelación de la personería jurídica de la inmobiliaria.
4. Por las demás causales consagradas en la ley y en las condiciones generales del servicio de fianza.
5. Por el incumplimiento de los requisitos exigidos a la inmobiliaria afianzada.
6. Las demás causales que se contemplen en el reglamento de condiciones, documento integral del presente contrato.

DECIMA.- Instauración procesos de restitución.- Dentro del contrato de fianza se compromete **LA AFIANZADORA** a instaurar las respectivas acciones de restitución de los inmuebles arrendados a nombre y representación de la inmobiliaria como arrendadora del bien, siempre y cuando exista incumplimiento del contrato de arrendamiento imputable al arrendatario y no al arrendador, para lo cual la inmobiliaria deberá cumplir a cabalidad con todas las obligaciones que su condición de demandante le imponga, como por ejemplo conferir poder a los abogados de **LA AFIANZADORA,** entregar las documentación requerida de manera oportuna, entre otros.

DECIMA PRIMERA.- Requisitos de las inmobiliarias afianzadas.- LA AFIANZADORA concederá el servicio de fianza a las Inmobiliarias que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como administradoras inmobiliarias para lo cual deberán aportar certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de la ciudad, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y copia de la Matrícula del Arrendador otorgada por la autoridad competente.

2. Demostrar su deseo de trabajar con LA AFIANZADORA mediante comunicación escrita dirigida a la sociedad donde se comprometa a afianzar en el primer trimestre y mantener durante el tiempo que se sostengan relaciones comerciales con LA AFIANZADORA, un mínimo de diez (10) contratos de arrendamiento.

3. Cumplir con el diligenciamiento de los datos según indique LA AFIANZADORA para poder ingresar al sistema como usuarios de la fianza.

4. Suscribir la carta de compromiso en la cual manifiesten que conocen y aceptan las condiciones establecidas en el presente contrato y sus adendos (reglamento)

5. Asistir a las reuniones de inducción y capacitación que sean programadas para dar a conocer los formatos, el presente reglamento y demás documentos relativos a la fianza.

6. Los demás que la Asamblea, la Junta Directiva y los otros órganos de dirección establezcan, los cuales serán comunicados por escrito a los usuarios y clientes potenciales.

DECIMA SEGUNDA.- Solución de conflictos.- Cualquier conflicto entre las partes aquí firmantes y que se derive de la ejecución del presente contrato deberá ser sometido a conciliación ante un centro de conciliación reconocido legalmente como tal previo al agotamiento de las acciones judiciales pertinentes.

DECIMA TERCERA. Documentos anexos al presente contrato.- Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de LA AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA
2. Certificado de existencia y representación legal de LA INMOBILIARIA CONTINENTAL DE BIENES S.A BIENCO
3. Condiciones generales del contrato de fianza.
4. Contratos de arrendamiento afianzados, documentos que se van incorporando a medida que se reporten los respectivos siniestros.
5. Formatos de Reporte de Novedades: Todas aquellas modificaciones al presente contrato que obren en documento separado.

En señal de conformidad se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el once de Noviembre de 2008

FIRMAS

NANCY MILENA FLOREZ RENGIFO
C.C. 29.109.719 de Cali
Representante Legal
AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA

CESAR LEONEL GIRALDO AGUIRRE
C.C. 94.429.671 de Cali
Representante Legal
CONTINENTAL DE BIENES S.A

CARTA COMPROMISO

CESAR LEONEL GIRALDO AGUIRRE, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Cali, identificado con la C.C. No. 94.429.671 expedida en Cali, actuando en nombre y representación de la inmobiliaria CONTINENTAL DE BIENES S.A, entidad legalmente constituida y con domicilio principal en Cali, Y con sucursal en la ciudad de Bogotá, en mi condición de gerente general, tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por el presente escrito manifiesto que la inmobiliaria que represento conoce las cláusulas contenidas en el contrato de fianza inmobiliaria NO.001, así como las cláusulas del reglamento de condiciones generales de la Afianzadora Nacional S.A. AFIANSA ,y por estar completamente de acuerdo con ellas, las acepta integralmente comprometiéndose a cumplir fielmente con las obligaciones que de dichas cláusulas se generan a cargo de la INMOBILIARIA, compromiso que adquiere al suscribir el respectivo contrato de fianza y que lo ratifica con la presente comunicación, la cual hará parte integral del mencionado contrato.

En señal de aceptación se suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo valor y tenor probatorio y ante la presencia de dos (2) testigos a los once días del mes de Noviembre de dos mil ocho (2008)

FIRMAS

CESAR LEONEL GIRALDO AGUIRRE
C.C. 94.429.671 de Cali
Representante Legal
CONTINENTAL DE BIENES S.A.

TESTIGO 1
NOMBRE:
C.C.:

TESTIGO 2
NOMBRE:
C.C.:

Señor
JUZGADO PEQUEÑAS CIUDAD BOLIVAR 1 BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
	SUBROGACION
DEMANDANTE	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS
DEMANDADOS	FRANK GEORGE SOSA TORRES Y OTROS
RADICACION	'11001410300120180081800

FRANCISCO JAVIER SERNA DIAZ persona mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **N. º 16608744,** en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS** entidad constituida en debida forma tal y como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, identificada con **Nit No 805000082-4** y **MARIA DEL PILAR CHAVEZ MARTINEZ**, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con la C.C. No. **31.981.998** expedida en Cali, actuando en su condición de Representante Legal suplente de **AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA,** entidad constituida en debida forma tal y como consta en el certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Cali, identificada con el NIT **No. 900.053.370-2**, todo de conformidad a lo establecido en el certificado de constitución y gerencia de la Cámara de Comercio de Cali, nos permitimos informar a este Despacho para los fines legales pertinentes, lo siguiente:

Antecedentes

Primero: Que entre las partes aquí firmantes se suscribió un contrato de fianza colectiva en virtud del cual **AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA,** se comprometió para con **SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS** a garantizar las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento que suscriban o le sean cedidos y en las que ostente la calidad de Arrendadora y las personas naturales y/o jurídicas que adquieran en virtud de dichos contratos de arrendamiento la condición de arrendatarios y deudores solidarios, previo el estudio jurídico efectuado por **AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA,** todo de conformidad al Reglamento de Condiciones generales del servicio de fianza de **AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA,** documento que hace parte integral de dicho contrato.

Segundo: Conforme la cláusula anterior existe un contrato de arrendamiento donde obra actualmente como arrendador ***SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS***, en calidad de arrendatario **FRANK GEORGE SOSA TORRES**, documento que es el título base de ejecución.

Tercero: Que el Contrato de arrendamiento antes descrito fue amparado dentro del contrato de FIANZA COLECTIVA suscrito entre **SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SASSPA**, y **AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA**, a que hemos hecho referencia en hecho precedente.

Cuarto: Que, con ocasión a la mora en el pago de las obligaciones afianzadas, **AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA**, pagó a **SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS** los valores adeudados por los aquí demandados y que fueron objeto del contrato de fianza según certificación de pago de la deuda que se subroga a favor de **AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA**, el cual se adjunta.

Quinto: Que, con ocasión al pago relacionado en el hecho anterior, **AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA**, se subroga PARCIALMENTE por mandato legal, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 1668 Numeral 3 del Código Civil Colombiano, el que textualmente preceptúa: "... Se efectúa la subrogación por Ministerio de la Ley, y aun contra la voluntad del acreedor en todos los casos señalados por las Leyes y especialmente a beneficio: ...Numeral 3: Del que paga una deuda a que se haya obligado solidaria o **subsidiariamente...**"

De conformidad con los hechos aquí descritos solicitamos comedidamente se de aplicación a la norma citada y, en consecuencia, se tenga en adelante y para todos los fines legales y procesales pertinentes como SOBROGATARIO PARCIAL por mandato legal a la sociedad **AFIANZADORA NACIONAL S.A. - AFIANSA**, quien comparece a este Despacho para que se le reconozca como sucesor en los derechos debatidos por efecto de la subrogación PARCIAL.

En este mismo sentido, **FRANCISCO JAVIER SERNA DIAZ** en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS**, ratifico poder conferido a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, identificada con Cedula de ciudadanía **67.039.049** y T.P **162.809** del CS de la J, en los mismos términos que inicialmente se otorgó a fin de que continúe como apoderado judicial en el proceso, sobre las pretensiones que no fueron subrogadas

Pruebas:

Acompañamos al presente escrito los siguientes documentos para que sean tenidos como pruebas:

1. Contrato de fianza Colectiva.
2. Certificación de pago de la deuda que se subroga a favor de **AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANSA.**

Anexos:

1. Los documentos relacionados como pruebas
2. Certificado de Constitución y Gerencia de Comercio de existencia y representación legal de la sociedad **AFIANZADORA NACIONAL S.A. – AFIANSA.**
3. Certificado de Constitución y Gerencia de Comercio de existencia y representación legal de **SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS**

Del señor Juez,

Cordialmente.

FRANCISCO JAVIER SERNA DIAZ
CC. No. 16.608.744
Representante legal de SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS

MARIA DEL PILAR CHAVEZ MARTINEZ
C. C. 31.981.998
Representante legal (S) AFIANZADORA NACIONAL S.A

95

RADICACIÓN SUBROGACION EJECUTIVO 11001410300120180081800 CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO BOGOTÁ CONTRA FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Mar 17/08/2021 8:02 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (3 MB)

FRANK GEORGE SOSA TORRES.pdf; FIANZA-BIENCO SA-CONTRATO.pdf; 10027389 FRANK GEORGE SOSA TORRES 1024519089.pdf; CERTIFICACION DE CORREOS ELECTRONICOS.pdf;

Buenos días,

Señores:
JUZGADO PEQUEÑAS CIUDAD BOLIVAR 1 BOGOTA D.C.

Por medio del presente correo, **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo ante su despacho con el fin de adjuntar subrogación.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C.No.67.039.049 expedida en Cali
T.P. No. 162.809 del C.S. de la J.
MP

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818** 00

Atendiendo la solicitud que precede, con fundamento en lo reglado en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso, en concordancia con el acta de autorización de consulta de la información predial suscrita por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** y la **DIRECCIÓN EJECUTVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ**, por secretaría diligénciese el formato de solicitud de certificado correspondiente al boletín catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052**, distinguido con la nomenclatura actual **calle 13 No. 24-29, oficina 401 D**, documento que resulta indispensable para fijar el avaluó del referido predio, embargado y secuestrado dentro del asunto de la referencia, acorde con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 444 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **25** hoy **24/06/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Diagonal 62 sur No. 20 F- 20
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	7184424
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	110014103001**2018**00**81**800
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	Folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1349052 Dirección: calle 13 No. 24-29, oficina 401 D de Bogotá
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☒ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐

FIRMA: _____

Nombres y Apellidos de la secretaria: **LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**

Despacho: **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Firmado Por:

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIO
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2dbdaa40378230e4333b63e68161fd0053582e904bc66b405e5317f29270cb9
Documento generado en 30/06/2021 03:37:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-864351

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 18 de agosto de 2021 **Hora: 09:46:33 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0034AEUH Cédula(s) catastral(es): 12B 24 14 24

Código de sector catastral: 004101011100104006 Número predial nacional: 110010141140100010011901040006

Nomenclatura:

Dirección Principal: AC 13 24 37 OF 401D Código postal: 111411

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 23/11/2007 Dirección: AC 13 24 37 OF 401D

Fecha: 18/03/2000 Dirección: CL 13 24 37 OF 401D

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número document	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050C01349052	COPIA ESCRITURA PUBL	5201	29/08/2015	51	BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	VICTOR MANUEL SOSA RATIVA	Cédula de Ciudadaní	19303269	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 13.50

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 41.80

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 21 Descripción: COMERCIO EN CORREDOR COM

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 045 Descripción: OFICINAS Y CONSULTORIOS PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $76,578,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	CB 045	OFICINAS Y CONSULTORIOS PH	41.80

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $76,015,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geografico Agustin Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

FW: SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL PROCESO 2018-00818

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 18/08/2021 9:49 PM
Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES
JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Cordial Saludo.

Solicitamos disculpas por la equivocación en el envió del certificado, por lo tanto anexamos el arrojado con la nueva búsqueda.

Agradecemos su comprensión.

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi DesajC DesajBCA
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: martes, 20 de julio de 2021 a las 10:12 p. m.
Para: "Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C." <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: FW: SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL PROCESO 2018-00818

SEÑORES
JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Cordial Saludo.

Remito lo solicitado.

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi DesajC DesajBCA
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: "Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C." <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: miércoles, 30 de junio de 2021 a las 3:47 p. m.
Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICADO CATASTRAL PROCESO 2018-00818

Buenas tardes;

Remito formato de solicitud de certificación catastral y el auto de fecha 23/06/2021.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA

Imagen quitada por el remitente.
JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.
TEL:7184424
CEL:3115240152
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.
MICROSITIOS:

2018-818

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 11:46:56 am

Con el turno 2021-019-6-936 se calificaron las siguientes matriculas:
019-17430

Nro Matricula: 019-17430

CIRCULO DE REGISTRO: 019 PUERTO BERRIO No. Catastro: 05425000100000000800140000000000
MUNICIPIO: MACEO DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: MACEO TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) FINCA MANÁ LOTE DOS-FINCA LA MANA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/6/2021 Radicación 2021-019-6-936
DOC: OFICIO 0444 DEL: 4/6/2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - RADICADO N°2018-00818. SOBRE EL DERECHO DE CUOTA DEL RO% PROPIEDAD DEL DEMANDADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BIENCO S.A. NIT# 805000082-4
A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL CC# 19303269 X

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Piedad Cecilia Arango Ruz

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 62663

Escaneado con CamScanner

101

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 4 de junio de 2021

Oficio No. 0444

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANCEO-ANTIOQUIA
documentosregistromedellinnorte@Supernotariado.gov.co
documentosregistropuertoberrio@Supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co
notificaciones juridica@supernotariado.gov.co
radicacionatiansabogota@gmail.com
abogadosubucaramanga@atiansa.com

REF: No. PROCESO 11-001-4103-001 **2018 00818**00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S): BIENCO S.A. INC NIT. 805000082-4
DEMANDADO(S): VICTOR MANUEL SOSA RATIVA C.C. 19.303.269

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de DOS MIL DIECIOCHO (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **019-17430**, denominado **FINCA MANA LOTE 2**, el cual, es denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o la secretaría al número telefónico 7184424.

Atentamente,
JR

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria

Firmado Por:

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIO
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - 3115240152
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Escaneado con CamScanner

102

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Código de verificación:
e1da4bd65dc362c404ceedeab265e4307e8c4a8b2ac39e93debb35a1d441b3f9
Documento generado en 04/06/2021 02:31:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24 - 3115240152
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Escaneado con CamScanner

103

OFICIO MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2018-00818

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/06/2021 7:34 PM

Para: Documentos Registro Medellin Zona Norte <documentosregistromedellinnorte@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Puerto Berrio <documentosregistropuertoberrio@Supernotariado.gov.co>; Correspondencia SNR <correspondencia@Supernotariado.gov.co>; Notificaciones Juridica SNR <notificaciones.juridica@Supernotariado.gov.co>; radicacionafiansabogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>; Laura Catalina Barbosa Tinoco <abogadosusbucaramanga@afiansa.com>

1 archivos adjuntos (56 KB)

2018-00818 0444 M.C. REGISTRO.pdf;

Respetuoso saludo:

Remito el oficio adjunto para surtir el trámite que en derecho corresponde.

Tenga en cuenta dicho documento contiene firma electrónica y el código de verificación correspondiente se encuentra en la página 2.

Recuerde que si el oficio está dirigido a la Oficina de Registro deberá acercarse a dicha entidad a pagar los derechos de registro, de lo contrario el documento será devuelto sin trámite.

Cordialmente:

LAURA HERRERA

SECRETARIA

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.
TEL:7184424
CEL:3115240152
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.
MICROSITIOS:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota

Escaneado con CamScanner

10

https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario no podrá usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Escaneado con CamScanner

105

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PUERTO BERRIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 019-17430

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 03:51:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 019 PUERTO BERRIO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MACEO VEREDA: MACEO
FECHA APERTURA: 16/3/2015 RADICACION: 2015-019-6-429 CON: ESCRITURA DE 6/3/2015
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 054250001000000080014000000000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

"ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012" LOTE DOS-FINCA LA MANA CON AREA DE 4.9333 HAS. CUYOS LINDEROS SON: UN LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA VEREDA SAN LAUREANO DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MACEO (ANTIOQUIA) Y QUE SE SEGUIRÁ LLAMANDO LOTE 2 ¿ FINCA MANÁ, CON UNA EXTENSIÓN DE CUATRO HECTÁREAS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (4-9333 HAS) Y SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: SE TOMA COMO PUNTO DE PARTIDA LINDEROS CON GUSTAVO ARANGO; SIGUE LINDANDO CON GUSTAVO ARANGO HASTA ENCONTRAR LINDEROS CON EL LOTE 1 ¿ FINCA LA SECRETA, PROPIEDAD DE LUIS CARLOS Y JOSÉ ÁNGEL GUTIÉRREZ GARCÍA; SIGUE LINDANDO CON EL LOTE 1 ¿ FINCA LA SECRETA EN UNA EXTENSIÓN DE 380 METROS HASTA ENCONTRAR LINDEROS CON SUCESORES DE BERTULFO GIRALDO, SIGUE LINDANDO CON PREDIO DE BERTULFO GIRALDO HASTA ENCONTRAR LINDEROS DE PABLO EMILIO DELGADO GIRALDO Y JHON JAIRO DELGADO VÉLEZ; SIGUE LINDANDO CON PABLO EMILIO DELGADO GIRALDO Y JHON JAIRO DELGADO VÉLEZ EN UNA EXTENSIÓN DE 40 METROS HASTA ENCONTRAR LINDEROS CON PEDRO BUILES; SIGUE LINDANDO CON PEDRO BUILES EN UNA EXTENSIÓN DE 357 METROS HASTA ENCONTRAR LINDEROS CON GUSTAVO ARANGO, PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA. Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 033, 2015/03/06, NOTARIA UNICA MACEO.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

1) ADQUIRIO, LUIS CARLOS GUTIERREZ GARCIA Y JOSE ANGEL GUTIERREZ GARCIA, POR ADJUDICACION BALDI, SEGUN RESOLUCION N°. 1704 DEL 08/09/1989, DEL INCODER, REGISTRADA EL 30/04/2004 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°. 019-16036.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) FINCA MANÁ LOTE DOS-FINCA LA MANA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

019-16036

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/3/2015 Radicación 2015-019-6-429

DOC: ESCRITURA 033 DEL: 6/3/2015 NOTARIA UNICA DE MACEO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0920 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ GARCIA LUIS CARLOS CC# 3524865 X

A: GUTIERREZ GARCIA JOSE ANGEL CC# 3525290 X

Escaneado con CamScanner

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PUERTO BERRIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 019-17430

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 03:51:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 26/5/2015** **Radicación 2015-019-6-932**
DOC: ESCRITURA 067 DEL: 21/5/2015 NOTARIA UNICA DE MACEO VALOR ACTO: $ 15.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ GARCIA JOSE ANGEL CC# 3525290
DE: GUTIERREZ GARCIA LUIS CARLOS CC# 3524865
A: MONTOYA FERNANDEZ JUAN GABRIEL CC# 17341455 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 26/5/2015** **Radicación 2015-019-6-933**
DOC: ESCRITURA 068 DEL: 21/5/2015 NOTARIA UNICA DE MACEO VALOR ACTO: $ 15.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTOYA FERNANDEZ JUAN GABRIEL CC# 17341455
A: CASTAÑO OROZCO ANA MARIA CC# 30393150 X 50%
A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL CC# 19303269 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 25/6/2021** **Radicación 2021-019-6-936**
DOC: OFICIO 0444 DEL: 4/6/2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - RADICADO N°2018-00818. SOBRE EL DERECHO DE CUOTA DEL RO% PROPIEDAD DEL DEMANDADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BIENCO S.A. NIT# 805000082-4
A: SOSA RATIVA VICTOR MANUEL CC# 19303269 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 17/4/2021
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 63290 impreso por: 63291
TURNO: 2021-019-1-4007 FECHA:25/6/2021
NIS: 9HLFwzGv93DmWIPzI5+ewfRyxcMxr/dwly4dac1Ovms=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PUERTO BERRIO

Escaneado con CamScanner

107

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PUERTO BERRIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 019-17430

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 03:51:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Piedad Cecilia Arango Ruiz

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL PIEDAD CECILIA ARANGO RUIZ

Escaneado con CamScanner

108

RV: CamScanner 09-07-2021 08.58.pdf

Fernando Antonio Restrepo Sora <fernando.restrepo@supernotariado.gov.co>
Mar 7/09/2021 9:17 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Puerto Berrío, septiembre 07 de 2021

Doctora:
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria
Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito
Bogotá D.C.

Cordial saludo.

Me permito dar respuesta a lo solicitado en oficio No. 0444 del 4 de junio del 2021, emanado de su despacho.

La medida quedó inscrita en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número: 019-17430 de este Círculo Registral, con turno de radicación: 2021-019-936.

Se adjunta Certificado de Tradición y Libertad.

Atentamente,

FERNANDO RESTREPO SORA
Auxiliar Administrativo
Orip. Puerto Berrío Antioquia

De: Alexander Londoño <elsargento19740@gmail.com>
Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 9:00 a. m.
Para: Fernando Antonio Restrepo Sora <fernando.restrepo@supernotariado.gov.co>
Asunto: CamScanner 09-07-2021 08.58.pdf

Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818** 00

1.- Teniendo en cuenta el valor que figura en la certificación catastral expedida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE.

Fijar el avalúo del inmueble de propiedad del ejecutado **VÍCTOR MANUEL SOSA RATIVA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052**, embargado y secuestrado dentro del presente proceso, en la suma de **$114'867.000,oo**, el cual corresponde al avalúo catastral incrementado en un 50% ($76'578.000,oo).

2.- Del anterior avalúo, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 444 numeral 2 ° ibídem.

3.- De conformidad a la solicitud que precede y encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula No. **019-17430**, el despacho dispone su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUÍA)**, incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de **$220.000,oo**. Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes

que el cargo le impone, en especial la de informar a éste despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **52** hoy **19/10/2021** a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUÍZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03a318c622ce2a3fb5b90fdb390bab6c5b0a8a5a6f1ea23bb1ae0da7bb497f4f
Documento generado en 15/10/2021 11:40:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	**CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.**
DEMANDADOS:	**SOSA TORRES FRANK GEORGE** **SOSA RATIVA VICTOR MANUEL**
RADICACION:	**11 001 4103 001 2018 00818 00.**
ASUNTO	SOLICITUD RESPUESTAS

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.039.049 de Cali (V), abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de **la parte demandante** en el Proceso Ejecutivo descrito, por medio del presente escrito, me permito solicitar al despacho muy amablemente, se sirva remitir a los correos electrónicos radicacionafiansabogota@gmail.com y laura.barbosa@afiansa.com Copia de la respuesta dada por la REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANCEO-ANTIOQUIA respecto a la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 0444.

Agradeciendo la atención prestada,

Del señor juez,

Atentamente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
CC. No. 67.039.049
T.P. No. 162809 del C.S. de la Judicatura.

MEMORIAL SOLICITUD DE COPIA DE RESPUESTA OIP, PROCESO-RADICADO-No.-2018-00818-00

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Mié 20/10/2021 9:27 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RESPUESTA OFICINA DE REGISTRO PROCESO 2018-00818

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/10/2021 4:09 PM

Para: radicacionafiansabogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>; laura.barbosa@afiansa.com <laura.barbosa@afiansa.com>

Buenas tardes;

Remito la respuesta solicitada.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.
MICROSITIOS:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota

https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida

---

De: Fernando Antonio Restrepo Sora <fernando.restrepo@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 9:17 a. m.
Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: CamScanner 09-07-2021 08.58.pdf

Puerto Berrío, septiembre 07 de 2021

Doctora:
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria
Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito

Bogotá D.C.

Cordial saludo.

Me permito dar respuesta a lo solicitado en oficio No. 0444 del 4 de junio del 2021, emanado de su despacho.

La medida quedó inscrita en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número: 019-17430 de este Círculo Registral, con turno de radicación: 2021-019-936.

Se adjunta Certificado de Tradición y Libertad.

Atentamente,

FERNANDO RESTREPO SORA
Auxiliar Administrativo
Orip. Puerto Berrío Antioquia

De: Alexander Londoño <elsargento19740@gmail.com>
Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 9:00 a. m.
Para: Fernando Antonio Restrepo Sora <fernando.restrepo@supernotariado.gov.co>
Asunto: CamScanner 09-07-2021 08.58.pdf

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

DESPACHO COMISORIO No. 0003

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER AL:

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUÍA) y/o INSPECTOR DE POLICÍA DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUÍA)

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** número **11001410300120180081800** instaurado en este juzgado por el **BIENCO S.A. INC** contra **FRANK GEORGE SOSA TORRES y VICTOR MANUEL SOSA RATIVA**, se dictó en auto de fecha quince (15) de octubre del año que avanza, en el cual, se dispuso:

"Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble decretado con el folio de matrícula inmobiliaria ***Nos.019-17430*** *el despacho dispone su* ***secuestro****.*

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor ***JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUÍA) y/o INSPECTOR DE POLICÍA DE PUERTO BERRIO (ANTIOQUÍA)****, incluso la de designar secuestre, a quien se le señala como honorarios la suma de $220.000.oo. Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso".*

INSERTOS:

Se anexa fotocopia del mandamiento de pago de fecha 23 de octubre de 2018, del auto que decretó el embargo del inmueble calendado 23 de octubre de 2018 y auto que ordeno la comisión de 15 de octubre del año que avanza.

Actúa como apoderado de la entidad financiera demandante la Doctora **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** con domicilio en la calle 10 No. 4-47, oficina 10, Cali - Colombia, teléfono:3212014370 y correo electrónico: **radicacionafiansabogota@gmail.com**.

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D.C., hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
Secretaria
CSML

Firmado Por:

Laura Camila Herrera Ruiz
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b993c418809b4beb23aa859fd5a328429f634aa128fa9cd623c56c78892915dd**
Documento generado en 02/11/2021 02:22:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DESPACHO COMISORIO DENTO DEL PROCESO 2018-00818

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/11/2021 2:43 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Berrío <j01prmunicipalpberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: radicacionafiansabogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>; laura.barbosa@afiansa.com <laura.barbosa@afiansa.com>

Respetuoso saludo;

Remito el despacho comisorio adjunto para surtir el trámite que en derecho corresponde.

Tenga en cuenta dicho documento contiene firma electrónica y el código de verificación correspondiente se encuentra en la página 2.

Cordialmente;

LAURA HERRERA

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.
MICROSITIOS:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota

https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00818** 00

1.- Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo del inmueble de propiedad del ejecutado **VÍCTOR MANUEL SOSA RATIVA**, objeto de la cautela decretada dentro del asunto en referencia por la suma de **$114'867.000,oo**, fijado por este estrado judicial, no fue objetado por la demandada.

2.- Continuando con el trámite correspondiente, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **14** de **marzo** de **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1349052** embargado (fl. 42), secuestrado (fls. 63 y 64) y avaluado (fl. 109) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional rematesj01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio de este estrado **Remates 2021**, de

igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **59** hoy **16/11/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d60ab33db793e35e5b3858c90f999b0060e45c637a50717c5cd8c2d3a3d2c39**
Documento generado en 12/11/2021 05:25:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica